



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Martes, 16 de abril de 2024

N.º 0073

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Martes, 16 de abril de 2024

Sumario

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

Bases convocatoria subvenciones Festivales y Efemérides 24.	BOP-2024-1968
EXTRACTO. Bases convocatoria subvenciones Festivales y Efemérides 24.	BOP-2024-1969
Instrucciones Reguladoras Plan Especial Pedanías 2024.	BOP-2024-1970
Modificación plantilla de personal de 2024. Aprobación definitiva.	BOP-2024-1971

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcántara

Padrón de la Tasa de la Ordenanza Fiscal de Venta Ambulante de Alcántara referido al segundo trimestre del ejercicio 2024.	BOP-2024-1972
--	---------------

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

Aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por entrada de vehículos desde la vía pública a los edificios, locales y solares y de las reservas de la vía pública para otras actividades en interés particular.	BOP-2024-1973
Aprobación provisional de la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por estancia y uso de los servicios de la Residencia de Mayores Virgen de la Luz.	BOP-2024-1974

Ayuntamiento de Cáceres

Concurso de méritos ordinario, permanente y abierto: Lista Definitiva de Admitidos/as y Excluidos/as y Composición de la Comisión Técnica de Valoración.	BOP-2024-1975
--	---------------

Ayuntamiento de Casar de Palomero

Aprobación definitiva Presupuesto General para el ejercicio de 2024.	BOP-2024-1976
--	---------------

Ayuntamiento de Castañar de Ibor



Martes, 16 de abril de 2024

Convocatoria Asamblea General Ordinaria. BOP-2024-1977

Ayuntamiento de Galisteo

Pliego de condiciones parcelas Dehesa Boyal. BOP-2024-1978

Ayuntamiento de Hinojal

Cuenta General ejercicio 2023. BOP-2024-1979

Ayuntamiento de La Aldea del Obispo

Aprobación Plan de Emergencia Municipal (PEMU). BOP-2024-1980

Aprobación Plan Periurbano de Prevención de Incendios. BOP-2024-1981

Ayuntamiento de La Granja

Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo. BOP-2024-1982

Aprobación provisional modificación ordenanza I.C.I.O. BOP-2024-1983

Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres

Aprobación del Estudio de Costes y Estructura de Costes y Fórmula de Revisión de Precios del Servicio de Contenerización, Recogida y Transporte de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria. BOP-2024-1984

Ayuntamiento de Monroy

Delegación para celebrar Matrimonio Civil. BOP-2024-1985

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Modificación de la Relación de puesto y Plantilla año 2024. BOP-2024-1986

Ayuntamiento de Plasencia

Modificación de Ordenanzas Fiscales. BOP-2024-1987

Ayuntamiento de Serradilla

Notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza padrón impuesto sobre gastos suntuarios 2024/2025. BOP-2024-1988

Aprobación definitiva Modificación Presupuestaria n.º 01/2024: Transferencia de Créditos entre partidas de diferente área de gasto. BOP-2024-1989

Ayuntamiento de Talayuela

Aprobación inicial Presupuesto 2024. BOP-2024-1990



Martes, 16 de abril de 2024

Ayuntamiento de Torrecilla de Los Ángeles

Acta Tribunal Selección con calificación definitiva obtenida en la fase de oposición. Puesto Auxiliar Administrativo/a.

BOP-2024-1991

Ayuntamiento de Villanueva de la Vera

Ordenanza del Servicio de Acompañamiento al Centro de Salud.

BOP-2024-1992

Ayuntamiento de Zarza de Granadilla

Plan Antifraude.

BOP-2024-1993

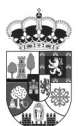
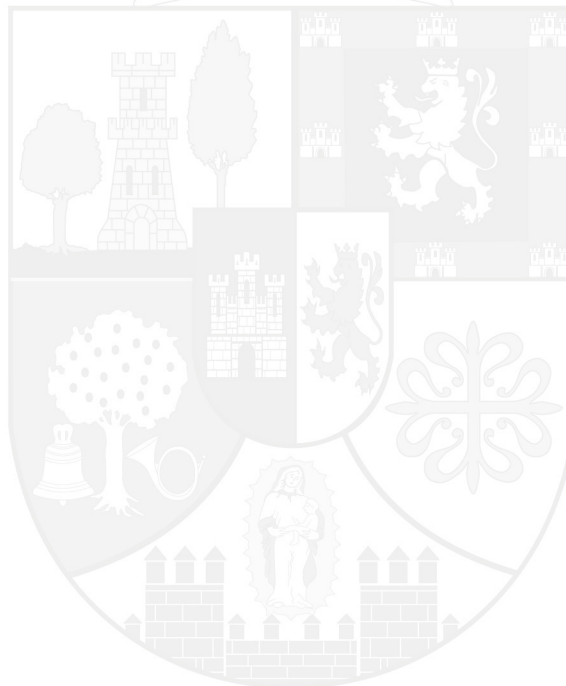
Sección II - Administración Autonómica

Junta de Extremadura

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Admisión definitiva de la solicitud del Permiso de Investigación para recursos de la Sección C) (litio, estaño y wolframio), denominado "Salvaleón", n.º 10C10395-00, en la provincia de Cáceres, e información pública del Plan de Restauración.

BOP-2024-1994



Martes, 16 de abril de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

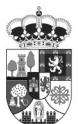
Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Bases convocatoria subvenciones Festivales y Efemérides 24.

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A MUNICIPIOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE CÁCERES PARA LA REALIZACIÓN DE FESTIVALES Y EFEMÉRIDES 2024

PREÁMBULO. Por medio de esta convocatoria la Diputación Provincial pretende fomentar, mediante la concesión de ayudas, las actividades de festivales y efemérides culturales organizadas por los municipios de menos de 20.000 habitantes y entidades locales menores, durante el ejercicio 2024.

La Diputación Provincial de Cáceres, dentro del ámbito competencial del artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, teniendo en cuenta que se encuentra ante una competencia distinta de las propias y no delegadas, y solicitado informe de no duplicidad a la Junta de Extremadura y, emitido este en sentido favorable con fecha 23 de febrero de 2017, visto que no se incurre en ejecución simultánea y, no se pone en riesgo la sostenibilidad del conjunto de la Hacienda Provincial, en los términos exigidos por la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, visto el informe emitido por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, de fecha 26 de abril de 2021, que estará vigente hasta la próxima liquidación a presentar, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y de conformidad con las líneas de actuación contempladas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Cáceres de 2024, consciente de su responsabilidad en la asistencia económica a los municipios de Cáceres estima conveniente la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones a municipios de menos de 20.000 habitantes y entidades locales menores con el fin de fomentar las actividades de festivales y efemérides culturales, durante el ejercicio 2024, todo ello con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, libre concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y uso de los recursos públicos.



Martes, 16 de abril de 2024

La presente convocatoria, denominada “CONVOCATORIA AYUNTAMIENTOS. FESTIVALES Y EFEMÉRIDES”, es conforme a la normativa sobre subvenciones contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (RGS), en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2024 de la Diputación Provincial de Cáceres y la Ordenanza General de Subvenciones (OGS), y en lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), así como a la normativa existente en materia de tramitación electrónica, el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y, la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

BASE PRIMERA. OBJETO Y ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

OBJETO.

El objeto de estas Bases es establecer las normas específicas en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación, para regular el acceso a subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva ordinaria, de los municipios de menos de 20.000 habitantes y entidades locales menores de la provincia de Cáceres destinadas a la organización de festivales y efemérides que se desarrollen durante 2024.

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

Podrán ser objeto de las ayudas las siguientes actividades: Los festivales o efemérides de carácter provincial, regional, nacional e internacional organizados por los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes y Entidades Locales Menores de la provincia de Cáceres. Se entiende por festivales, a los efectos de la presente convocatoria:

- El conjunto de actuaciones o representaciones de teatro, música, danza o cine, tenga o no carácter competitivo, realizado en un periodo determinado del año durante uno o varios días pudiéndose celebrar en uno o varios lugares, en momentos coincidentes o no, con la finalidad de promocionar y difundir la música, el cine, el teatro y la danza a través de sus programaciones.
- Efemérides conmemorativas de hechos históricos.



Martes, 16 de abril de 2024

BASE SEGUNDA. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA.

DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

El presente plan de subvenciones está consignado en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cáceres del ejercicio 2024, en las aplicaciones 05.3340.46212 y 05.3340.46812, dotadas con un importe conjunto total de 120.000 €.

CUANTÍA.

Se concederán ayudas hasta un importe máximo de 8.000 € (OCHO MIL EUROS) a los 24 festivales que obtengan mayor puntuación. El importe máximo de la subvención a conceder no podrá exceder del 50% del presupuesto de la actividad subvencionada.

La cuantía se concederá en función de la puntuación obtenida por las entidades seleccionadas a subvencionar.

Las subvenciones concedidas nunca sobrepasarán el importe de la dotación presupuestaria, y el órgano competente se reserva el derecho a no asignar el importe total de la aplicación si las circunstancias así lo aconsejaran, motivando la resolución.

Asimismo, el importe de las subvenciones reguladas en las presentes Bases de Convocatoria en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones concedidas por otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, u otros ingresos o recursos que financien la actividad/proyecto, supere los gastos previstos para la realización del proyecto/actividad subvencionable.

BASE TERCERA. RÉGIMEN DE PAGO Y GARANTÍAS.

RÉGIMEN DE PAGO.

Las ayudas concedidas a través de la presente Convocatoria tendrán carácter prepagable, esto es, la Diputación procederá al pago de las mismas, una vez se produzca la concesión definitiva de las ayudas y, con anterioridad a la presentación de la correspondiente justificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones y en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en todo caso siempre que la entidad beneficiaria no tenga cantidades pendientes de reintegrar relativas a expedientes de subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres.



Martes, 16 de abril de 2024

GARANTÍAS.

No será necesaria la constitución de garantía alguna, por la naturaleza del perceptor de la subvención (Administración Pública), según lo establecido en el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres, y estando las Administraciones Públicas exentas de prestar garantía, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.2 a) del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

BASE CUARTA. BENEFICIARIOS/AS: REQUISITOS Y OBLIGACIONES.

REQUISITOS.

Podrán solicitar esta subvención y, en consecuencia, podrán ser beneficiarios/as, los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Cáceres que no se encuentren incursas en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las contempladas en el artículo 13 de la LGS.

OBLIGACIONES.

Serán obligaciones de la entidad beneficiaria las establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 8 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres, y además:

a) Adoptará las medidas de difusión necesarias para dar publicidad a la ayuda concedida. Las entidades beneficiarias de la subvención estarán obligadas a difundir que la actividad ha sido subvencionada por la Diputación Provincial de Cáceres. Para ello deberán hacer constar la colaboración mediante la disposición del logotipo de la Diputación, en todo el material documental (gráfico, digital o audiovisual) a que dé lugar el proyecto o actividad subvencionada o, en su caso, deberán publicar en su página Web (o tablón de anuncios, en su defecto) nota informativa con el Festival o Efeméride programado, subvencionado y el importe total de la ayuda, haciendo expresa referencia a la subvención concedida por la Diputación Provincial.

b) Comunicar cualquier eventualidad que suponga un cambio sustancial en el desarrollo de las actividades subvencionadas. Los cambios deberán ser comunicados a la Diputación Provincial de Cáceres mediante el documento denominado "Cambio de Actividad", con antelación suficiente y cómo mínimo quince días antes de la realización de la actividad, con el fin de obtener, en su caso, la correspondiente autorización. Los cambios podrá ser autorizados, mediante la oportuna Resolución, siempre y cuando no conlleven una alteración del objeto subvencionado y su naturaleza esté dentro del mismo así como que resulte necesario realizar



Martes, 16 de abril de 2024

dicho cambio en el programa propuesto y aprobado para su ejecución. No serán autorizados los cambios de actividades previstas dentro del último mes de ejecución.

BASE QUINTA. SISTEMA DE TRAMITACIÓN. IDENTIFICACIÓN Y ACCESO A LA SEDE.

SISTEMA DE TRAMITACIÓN.

La presente Convocatoria se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.

La tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento, incluyendo, en su caso, la fase de reintegro.

La Diputación Provincial de Cáceres, asimismo, realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible serán presentadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres firmadas electrónicamente, donde se formalizará la entrega de las mismas en el registro electrónico creado y regulado por el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, publicado en el B.O.P. número 74, de 21 abril de 2010, modificado por Acuerdo de Pleno de 27 de junio de 2013 y cuya modificación fue publicada en el BOP n.º 163 de 23 de agosto.

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.

La dirección Internet de acceso a la sede electrónica es,

<https://sede.dip-caceres.es>.

IDENTIFICACIÓN Y ACCESO A LA SEDE.

Para poder acceder al trámite de subvenciones, las entidades interesadas deberán identificarse electrónicamente de forma segura en la sede de la Diputación Provincial de Cáceres con alguno de los medios de identificación facilitados en la misma.



Martes, 16 de abril de 2024

BASE SEXTA. SOLICITUD: DOCUMENTOS. PLAZO DE PRESENTACIÓN. CONSULTA DEL ESTADO DE TRAMITACIÓN.

SOLICITUD: DOCUMENTOS.

Cada entidad podrá presentar una única solicitud, cumplimentando todos los campos obligatorios del formulario general de la sede electrónica.

Las solicitudes se cumplimentarán necesariamente con los medios electrónicos disponibles en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres, de acuerdo con las instrucciones publicadas a tal efecto.

En el formulario aparecerán las siguientes informaciones a completar:

1.- Información del solicitante y conjunto de autorizaciones y declaraciones.

Para proceder a la tramitación de la subvención, la entidad solicitante deberá introducir todos sus datos identificativos en los campos marcados como obligatorios. El carácter obligatorio de la información vendrá expresado de forma clara en la propia sede. Con respecto a los datos a completar, en relación a la persona de contacto técnico podrá autorizar que dicha persona sea incluida como interesada del procedimiento a efectos de notificación y gestión de este expediente.

Podrá autorizar a la Diputación Provincial de Cáceres para que pueda obtener directamente y/o por medios telemáticos la información y datos necesarios para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases de este procedimiento.

Deberá declarar de forma obligatoria no incurrir en ninguna causa de incompatibilidad que impida acceder a la subvención así como autorizar a recibir todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen a lo largo de la tramitación del expediente electrónico a través del registro electrónico.

2.- Memoria o programa de actividades y presupuestos de gastos de funcionamiento y/o actividades.

La entidad solicitante en este apartado deberá:

- definir los datos generales del proyecto, facilitando un nombre descriptivo e introduciendo el importe total de la subvención solicitada, los objetivos generales que persigue en el ámbito de actuación concreto.



Martes, 16 de abril de 2024

- presentar un resumen de los ingresos y gastos que generará el proyecto atendiendo a las partidas y conceptos que se le proponen, haciendo constar las subvenciones que se hayan solicitado con el mismo fin a otras instituciones y organismos.

3.- Documentación complementaria obligatoria.

Las solicitudes deben ir acompañadas de la documentación que se indica a continuación, con carácter obligatorio:

- Memoria complementaria del proyecto, según modelo del Anexo I, para puntuar el mismo. Sólo se valorarán los datos que se incluyan en este Anexo.

Deberán presentar, además, alta de terceros, en aquéllos casos en los que la Diputación Provincial de Cáceres no lo tenga a su disposición o hubiera variación de datos con respecto al último Alta de Terceros, que conste en los archivos de la Diputación. En caso de ser necesaria su aportación, este documento debe enviarse en original a esta Excm. Diputación Provincial.

Si la entidad solicitante necesitara incorporar algún otro documento para complementar información, podrá dirigirse por correo electrónico al órgano gestor para plantear tal circunstancia, quien autorizará, en su caso, adjuntarlo bajo la denominación de “documento excepcional”.

Todos los documentos electrónicos que se adjunten con la solicitud deberán cumplir los requisitos que se definen en la sede electrónica. Las entidades solicitantes aportarán copias digitalizadas de los documentos, y la Diputación generará y almacenará los correspondientes códigos de huella digital, identificativos fielmente del contenido presentado por la entidad solicitante. Una relación de documentos y sus huellas digitales asociadas será firmada por la persona solicitante e incorporada a la solicitud. La Diputación podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Si el cotejo no pudiera llevarse a cabo, podrá requerir con carácter excepcional a la entidad solicitante la exhibición del documento o de la información original.

4.- Firma de la solicitud.

La solicitud, una vez cumplimentada, deberá ser firmada electrónicamente por el representante legal de la entidad que realiza la misma, mediante alguno de los sistemas de firma electrónica basados en certificados para garantizar la identificación de los solicitantes, y en su caso, la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos.



Martes, 16 de abril de 2024

No se permitirá la firma del procedimiento si la entidad solicitante no hubiese adjuntado los documentos obligatorios señalados en la presente convocatoria.

La presentación de la solicitud con firma electrónica implicará la conformidad de la entidad interesada para recibir todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen a lo largo de la tramitación del expediente electrónico a través de dicho Registro Electrónico, y podrá autorizar a la persona de contacto referida en la solicitud (siempre que ésta sea distinta de la persona solicitante), para que sea incluida como interesada del procedimiento, a efectos de notificación y gestión del expediente. Si la solicitud no fuese firmada por la persona que ostenta la representación legal, deberá subsanar este aspecto en el plazo indicado para ello en la Base Octava, apartado Instrucción.

CONSULTA DEL ESTADO DE TRAMITACIÓN.

De conformidad con la ley 39/2015, las personas representantes o autorizadas, previa identificación con alguno de los sistemas previstos en la sede, podrán consultar el estado de tramitación del expediente y los documentos presentados o generados de los procedimientos administrativos gestionados electrónicamente en su totalidad y de los cuales tenga interés legítimo o representación bastante.

Podrán asimismo efectuar la presentación de la documentación adicional que pudiera ser requerida por el órgano actuante. La incorporación de los documentos al expediente surtirá todos los efectos de la notificación practicada según lo dispuesto en el artículo 43) de la Ley 39/2015, LPACAP.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes deberán presentarse por las entidades interesadas en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOP de Cáceres, no admitiéndose las presentadas fuera de plazo. La presentación de la solicitud por parte de la entidad interesada implicará la aceptación de las presentes bases de convocatoria, así como el consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

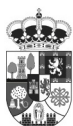
BASE SÉPTIMA. CONCESIÓN: CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO.

La Comisión de Valoración, cuya composición se determina en la BASE OCTAVA, llevará a cabo la evaluación de las solicitudes, en virtud de los criterios de selección establecidos a continuación y emitirá la correspondiente acta, debidamente motivada.



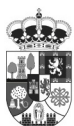
Martes, 16 de abril de 2024

	CRITERIOS	PUNTUACIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA
	Valoración técnica		60
1	Carácter o proyección de la actividad		9
1.1	Número de países extranjeros de los que proceden las compañías o participantes. Por cada país:	1	4
1.2	Nº de Comunidades Autónomas, distintas de la propia, de las que proceden los artistas. Por cada Comunidad autónoma	0,5	3
1.3	Numero de funciones o representaciones de compañías o películas de participantes procedente de Extremadura.	0,5	2
2	Duración de la actividad Sólo se puntuarán los días en que se celebren actividades de las disciplinas culturales contempladas en esta convocatoria, no siendo computables los días en que se realicen exclusivamente actividades complementarias.		10
2.1	De 1 a 3 días de celebración con actividad programada de las disciplinas contempladas	3	
2.2	De 4 a 6 días de celebración con actividad programada de las disciplinas contempladas	6	
2.3	De 7 días en adelante de celebración con actividad programada de las disciplinas contempladas	10	



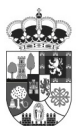
Martes, 16 de abril de 2024

3	Títulos, actuaciones o representaciones programadas		5
	En caso de repetirse una misma actuación, representación o título, sólo se valorará uno de ellos en este apartado, sin perjuicio de su puntuación en otros apartados.		
3.1	Por cada uno de los distintos títulos, actuaciones o representaciones	0,5	
4	Participantes		7
	Por cada grupo, compañía participante persona física o jurídica con ánimo de lucro (profesionales)	1	
5	Promoción de valores y recursos culturales.		2
	Por incluir en el proyecto actividades que promocionen valores y recursos culturales y cinematográficos de Extremadura.	2	
6	Recuperación de géneros tradicionales		2
	Por la inclusión de actividades relacionadas con la recuperación de géneros propios de nuestra tradición y arraigo territorial.	2	
7	Rentabilidad social generada por el proyecto		10
7.1	Si más del 50% de la programación se	3	



Martes, 16 de abril de 2024

	destina claramente al fomento de la inclusión social de colectivos discriminados o por razón de raza, origen, género, edad, discapacidad y otras causas de exclusión		
7.2	Si más del 50% de la programación se destina a actividades de carácter pedagógico y/o formativo	2	
7.3	Si más del 50% de la programación de actividades están vinculadas/asociadas a nuevas formas de expresión artística (cine de autor, danza contemporánea, etc)	5	
8	Estabilidad, arraigo o implantación del festival		7
8.1	Desde la cuarta hasta la sexta edición	3	
8.2	Desde la séptima hasta la décima edición	5	
8.3	Desde la undécima edición en adelante	7	
9	Porcentaje de financiación propia o de otras entidades públicas o privadas sobre el total del gasto		3
	Más del 60%	3	
10	Por número de habitantes en el Ayuntamiento		5
10.1	Hasta mil habitantes	5	
10.2	De mil uno a tres mil habitantes	3	
10.3	De tres mil uno hasta cinco mil habitantes	1	



Martes, 16 de abril de 2024

No se requerirá a las entidades beneficiarias la aceptación fehaciente de las ayudas, que se entenderá en todo caso positiva si no mediara renuncia expresa. La asignación de subvenciones se realizará sobre la base de los principios de transparencia, objetividad y proporcionalidad de conformidad con el proyecto presentado por cada entidad y de acuerdo con los criterios y su gradación contemplados en la tabla anterior.

La comisión de valoración graduará, en base a las solicitudes presentadas y vistos los programas de actividades y la propuesta que realice el Área de Cultura y Deporte, previo estudio de los mismos, los criterios de valoración artística con los límites establecidos en cada apartado.

Se concederán ayudas hasta un importe máximo de 8.000 € (OCHO MIL EUROS). El importe máximo de la subvención a conceder no podrá exceder del 50% del gasto subvencionable. Serán beneficiarios de subvención los 24 proyectos que hayan obtenido la mayor puntuación. En caso de empate en la última posición, tendrá preferencia el proyecto que mayor número de ediciones haya realizado.

La ayuda se concederá otorgando el valor que corresponda a cada punto una vez dividida la cuantía total de la partida presupuestaria entre los puntos totales resultante de la suma de los puntos obtenidos por los solicitantes que puedan ser beneficiarios de las subvenciones. El total de las subvenciones concedidas no podrán superar la cuantía del crédito disponible para la presente convocatoria de subvenciones, expresado en la base segunda.

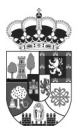
BASE OCTAVA. INSTRUCCIÓN. COMISIÓN DE VALORACIÓN. RESOLUCIÓN. NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

El procedimiento de concesión de la subvención dentro de la presente convocatoria será el de concurrencia competitiva.

INSTRUCCIÓN.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Área de Cultura y Deporte con las atribuciones que le confiere el artículo 24 de la LGS.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, éstas serán examinadas por el Órgano Gestor. Ante errores subsanables en la solicitud, se requerirá al interesado que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de 10 días hábiles. En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, se le tendrá por desistido del expediente, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente. Para la presentación de la subsanación, se utilizará el formulario de la sede electrónica.



Martes, 16 de abril de 2024

El órgano instructor elaborará un informe previo de evaluación de las solicitudes, donde deberá constar las entidades que han subsanado y los motivos de subsanación, y la acreditación de que los solicitantes cumplen todos los requisitos para poder acceder a las ayudas solicitadas.

COMISIÓN DE VALORACIÓN.

Se creará una Comisión de Valoración que llevará a cabo la selección de las solicitudes, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la Base Séptima, y dentro del crédito presupuestario disponible.

La Comisión tendrá carácter de órgano colegiado, a los efectos de lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo Común y la Ley General de Subvenciones.

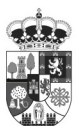
Su composición será la siguiente:

- Presidente/a: el Diputado/a del Órgano Gestor, o Diputado/a en quien delegue.
- Vocales: un Diputado/a por cada Grupo Político constituido en la Corporación, El Director o Jefe de Área gestor del crédito al que se impute la subvención o competente por razón de la materia, el Jefe del Servicio o Unidad responsable de la gestión del expediente y un empleado público de dicho Servicio o Unidad, técnico especializado en la materia.
- Secretario/a: sin voto, que en todo caso deberá ser empleado público de la Diputación.

Si al llevar a cabo la concesión de las ayudas, se produjese un remanente en la aplicación presupuestaria, para ajustes en el reparto, y dado que ninguna entidad beneficiaria puede recibir un importe mayor de lo solicitado, los remanentes que pudieran darse por esta circunstancia o por cualesquiera otras se repartirán, respetando siempre el límite de la cantidad solicitada y la consignación presupuestaria para la suma total de las subvenciones, de acuerdo con el siguiente criterio:

- Proporcionalmente a la puntuación obtenida, siempre que no sobrepase el 50% del presupuesto presentado por el/la solicitante, ni la cantidad máxima establecida para esta ayuda.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del acta emitida por la comisión de valoración, formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados a través de la sede electrónica, y se concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones.



Martes, 16 de abril de 2024

Se podrá prescindir de este trámite cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva (artículo 24.4 LGS).

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por las entidades interesadas, se formulará la propuesta de acuerdo o resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración aplicados.

El órgano competente podrá dejar desierto el proceso de concurrencia o no agotar el importe total previsto o el crédito disponible de la correspondiente aplicación presupuestaria.

En lo que respecta a la reformulación, cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud, el beneficiario podrá proceder a su reformulación para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, respetando el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, y los criterios de valoración establecidos. Esta reformulación no será necesaria en caso de que, aún variando los importes del proyecto, se mantengan los parámetros que han dado lugar a la puntuación obtenida y no varíen las condiciones esenciales del proyecto.

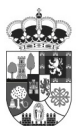
RESOLUCIÓN.

El órgano competente para la resolución de la Convocatoria es la Vicepresidencia Primera de Territorio, Igualdad y Cultura de la Diputación Provincial de Cáceres por delegación de 5 julio de 2023.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución final del procedimiento no podrá exceder de seis meses, contados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, transcurrido el cual la solicitud de concesión de la subvención se entenderá desestimada por silencio administrativo.

La Resolución o Acuerdo contendrá los solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En caso de que alguna de las entidades beneficiarias renunciase a la subvención concedida, el órgano gestor podrá proponer a la Vicepresidencia Primera de Territorio, Igualdad y Cultura de la Diputación Provincial de Cáceres por delegación de 5 julio de 2023, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la entidad solicitante o entidades



Martes, 16 de abril de 2024

solicitantes siguientes a aquella en orden de puntuación, siempre y cuando, con la renuncia por parte de alguna de las entidades beneficiarias, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso administrativo, directamente (sin necesidad de interponer previamente el recurso de reposición) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS.

Todas las comunicaciones y notificaciones, correspondientes a los actos administrativos que se dicten durante la tramitación del procedimiento (resolución provisional de concesión, resolución definitiva, etc), registradas a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres, se incorporarán a los expedientes y estarán disponibles a lo largo de toda la tramitación telemática en dicha sede. Se pondrá a disposición de las entidades solicitantes un sistema complementario de alertas por medio de correo electrónico.

La publicación de las resoluciones provisionales y definitivas, así como de las resoluciones de concesión y sus posibles modificaciones ulteriores y de los demás actos del procedimiento, en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres surtirá todos los efectos de la notificación practicada según lo dispuesto en el artículo 43.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, en relación con los procedimientos de concurrencia competitiva.

En aquellos casos en los que, como resultado de la fase de justificación y comprobación, tuviera lugar un procedimiento de reintegro, las notificaciones relacionadas con dicho procedimiento se realizarán bajo la modalidad de notificación por comparecencia electrónica, según lo establecido en el artículo 45 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

BASE NOVENA. GASTOS SUBVENCIONABLES, PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA.

GASTOS SUBVENCIONABLES.

Las actividades objeto de la presente convocatoria de ayudas están relacionados en la base primera de la presente convocatoria.



Martes, 16 de abril de 2024

Serán subvencionables con carácter general, los gastos de organización, funcionamiento y promoción del festival, siempre que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y tengan una relación directa y necesaria con el desarrollo de la misma.

Los gastos subvencionables deberán estar comprendidos dentro del plazo de ejecución del proyecto.

Serán gastos específicos subvencionables los siguientes:

1. Premios o galardones oficiales, siempre que no consistan en entregas dinerarias.
2. Alquiler de salas y de equipos técnicos de sonido e iluminación.
3. Contratación de personal técnico y de servicios (video, sonido, iluminación, auxiliar de carga y descarga) para la instalación temporal y manejo de dichos equipos.
4. Gastos de publicidad (material, reparto, colocación y montaje) en los que se hará constar el logotipo de la Diputación Provincial.
5. Gestión de películas: derechos de exhibición, subtítulo y transporte de copias.
6. Material entregado en cursos y talleres.
7. Cachés y/o gastos de alojamiento y manutención de artistas.

No serán subvencionables:

1. Gastos de adquisición de instrumentos musicales, bienes inventariables, así como inversión en inmovilizado.
2. Gastos corrientes como luz, teléfono y agua, reparaciones, mantenimiento, conservación o gestión.
3. Premios que consistan en entregas de cantidades dinerarias.
4. Actos protocolarios tales como fiestas, cócteles, almuerzos, cenas y otros eventos.
5. Actuaciones que se utilicen para justificar cualquier otra subvención del Área de Cultura y Deporte, tales como el Plan Activa Cultura Deporte, subvenciones nominativas y cualesquiera otras que pudieran establecerse.
6. Sueldos, salarios o cualquier otro tipo de retribución o remuneración, seguros sociales o retenciones de impuestos del personal vinculado estatutaria o contractualmente a las entidades beneficiarias.
7. Gastos de auditoría.
8. Gastos de asesoramiento jurídico y de representación jurídica
9. Gastos de Responsable Administrativo financiero.

Asimismo no serán subvencionables en ningún caso los gastos recogidos en el artículo 31.7 de la Ley General de Subvenciones.



Martes, 16 de abril de 2024

PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del proyecto o actividad subvencionada será desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

PRÓRROGA.

Las entidades beneficiarias no podrán solicitar una prórroga del plazo de ejecución de las actividades.

BASE DÉCIMA. JUSTIFICACIÓN: DOCUMENTOS, PLAZO, SUBSANACIÓN Y PRÓRROGA.

El sistema de justificación a emplear será el de cuenta justificativa con aportación de certificado del Interventor/a o Secretario/a-Interventor/a, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta la naturaleza de la presente subvención y, cuyo contenido se cumplimentará siguiendo las indicaciones del formulario establecido en la sede electrónica a tal efecto.

El procedimiento de justificación será similar al establecido en la BASE SEXTA para la presentación de la solicitud.

Las obligaciones de publicidad a cargo de las entidades beneficiarias serán las recogidas en la BASE CUARTA de esta convocatoria.

Tratándose la memoria complementaria aportada en el Anexo I, de un proyecto inicial, se admitirán cambios en los artistas, títulos, fechas de celebración y circunstancias similares siempre que se respeten las condiciones de cada uno de los criterios por los que el beneficiario obtuvo las diferentes puntuaciones.

DOCUMENTOS.

Las entidades beneficiarias presentarán la justificación cumplimentando todos los campos obligatorios del formulario "Justificación" presente en la sede electrónica.

En este formulario se expondrán las actividades realizadas y fechas de realización y se adjuntará a continuación Certificación firmada por el Interventor, o Secretario-Interventor, ya incluida en el modelo normalizado, en la que se hará constar que el objeto de la subvención se



Martes, 16 de abril de 2024

ha ejecutado y la subvención concedida ha sido destinada a los fines para los cuales se otorgó, habiéndose ejecutado finalmente y dentro del periodo de ejecución, indicando el importe total ejecutado, así como el detalle de los gastos realizados, obrando los justificantes correspondientes en poder del Ayuntamiento y que el importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones, no excede del importe total de la actividad o proyecto subvencionado, según modelo disponible en la sede electrónica.

Igualmente se incorporará a la justificación el documento de cuenta justificativa cuyo modelo se podrá descargar en el propio expediente de justificación.

Se adjuntará, además, como documento obligatorio el Certificado de realización de actividades, emitido por el Secretario de la Entidad, según modelo contenido en el Anexo II de estas bases.

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

La justificación de las ayudas concedidas podrá realizarse hasta el 31 de marzo de 2025.

SUBSANACIÓN.

En relación a la justificación, una vez presentada la misma dentro del plazo señalado para ello en esta BASE, si el órgano gestor considerase, tras las oportunas verificaciones, que existen errores subsanables en la justificación, se requerirá al interesado para que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de 10 días hábiles. La presentación de la subsanación, se hará a través de la sede electrónica mediante la aportación de la documentación indicada y siguiendo las indicaciones pertinentes que la entidad beneficiaria recibirá del órgano gestor. En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, el órgano gestor continuará con la tramitación según lo dispuesto en la BASE DECIMOTERCERA y demás normativa de aplicación.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma, la Diputación Provincial de Cáceres requerirá a la entidad beneficiaria para que la presente en un plazo improrrogable de 15 días, sin perjuicio de aplicar las sanciones que estén establecidas para este tipo de incumplimientos. Ante ausencia de justificación definitiva, la Diputación Provincial de Cáceres iniciará el correspondiente expediente de reintegro conforme a lo establecido en la Base Decimotercera de la presente Convocatoria

PRÓRROGA.

Las entidades beneficiarias podrán solicitar una prórroga del plazo de justificación de las ayudas. Es obligado que dicha solicitud de prórroga esté registrada en Diputación al menos



Martes, 16 de abril de 2024

diez días naturales antes del término de su correspondiente plazo inicial. La Diputación, a la vista de las razones expuestas, podrá conceder o denegar la ampliación, en las condiciones establecidas en el artículo 70 del Reglamento de la LGS y 32 de la LPACAP. La eventual resolución de ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

La Diputación Provincial de Cáceres podrá ampliar de oficio el plazo de justificación de las ayudas, mediando causas objetivas, que deberá motivar.

BASE UNDÉCIMA. PUBLICIDAD.

Todas las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en los términos establecidos en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tanto en la sede electrónica institucional en la dirección: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Init.do>, en el apartado subvenciones, como en el Boletín Oficial correspondiente cuando sea necesario y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, indicando el beneficiario, la cuantía concedida y el proyecto o acción a la que va destinada.

BASE DECIMOSEGUNDA. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

INFRACCIONES.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la LGS, y el régimen y graduación de sanciones será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida ley.

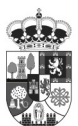
SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

La Diputación Provincial de Cáceres podrá imponer multas pecuniarias y no pecuniarias. Las pecuniarias se fijarán proporcionalmente a la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. Las no pecuniarias podrán consistir en la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres durante un plazo de hasta cinco años.

BASE DECIMOTERCERA. PROCEDIMIENTOS DE REINTEGRO Y DE DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA.

PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en los artículos 36 y 37 de la Ordenanza General de Subvenciones y 37 de la



Martes, 16 de abril de 2024

LGS, exigirá al beneficiario las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS, incluido los intereses de demora que pudieran corresponderle.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Vicepresidencia Primera de Territorio, Igualdad y Cultura de la Diputación Provincial de Cáceres por delegación de 5 julio de 2023.

CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

En todo caso, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes para la determinación del importe a reintegrar en cada caso:

1. Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar 100%.
2. Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje a reintegrar 100%.
3. Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud.
 - 3.1. En este caso, para determinar el grado de incumplimiento parcial, se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 50% del proyecto/presupuesto subvencionado. En estos casos procederá la devolución de la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.
 - 3.2. Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando el proyecto/presupuesto subvencionado se ejecute en un porcentaje inferior al 50%.
4. Incumplimiento de las medidas de difusión. Porcentaje a reintegrar 20% en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.
5. Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar 100%.



Martes, 16 de abril de 2024

6. Justificación insuficiente y/o extemporánea. Directamente Proporcional a la parte no justificada adecuadamente o al retraso en su presentación.

7. Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas en la resolución de concesión. Directamente proporcional a las condiciones no cumplidas, en los términos establecidos en la convocatoria, acto de concesión o convenio, o en su defecto el 5%.

DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA.

No obstante, el artículo 90 del RLGS posibilita al beneficiario devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente. Procederá acompañar el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación Provincial de Cáceres ES68.2103.7412.26.0030004395. Esta opción voluntaria eximiría de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

RÉGIMEN SANCIONADOR.

Según lo establecido en el art. 44 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.

Corresponde a la Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de Gobierno Provincial, en alguno de sus miembros o en cualquiera otros Diputados o Diputadas. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

BASE DECIMOCUARTA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS Y SUBCONTRATACIÓN.

COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.

Las ayudas previstas en este programa serán compatibles con cualesquiera otras que, para la misma finalidad, reciba la entidad beneficiaria procedente de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre y cuando entre todas ellas no superen el coste de la actuación subvencionada. Cualquier ingreso de esta naturaleza que la



Martes, 16 de abril de 2024

entidad beneficiaria reciba, deberá comunicarlo a la Diputación Provincial de Cáceres, de conformidad con el artículo 14 de la LGS.

SUBCONTRATACIÓN.

Las entidades beneficiarias, dada la especialidad del objeto de este tipo de subvenciones, podrán recurrir a la subcontratación total o parcial del festival o efeméride correspondiente.

BASE DECIMOQUINTA. NORMATIVA DE APLICACIÓN. INTERPRETACIÓN. JURISDICCIÓN.

NORMATIVA DE APLICACIÓN.

En lo no previsto expresamente en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la LGS; el RLGS; la OGS; las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cáceres; la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común; la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público; el decreto de 17 de junio de 1955, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en lo que no se oponga a la LGS); la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre; el RD 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica; el RD 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica; la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

INTERPRETACIÓN.

Para todas aquellas cuestiones no contempladas en las presentes Bases y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación será competente el órgano con facultades para aprobar las mismas, esto es la Vicepresidencia Primera de Territorio, Igualdad y Cultura de la Diputación Provincial de Cáceres por delegación de 5 julio de 2023, que queda autorizado para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

JURISDICCIÓN.

Contra estas bases, que ponen fin a la vía administrativa, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición



Martes, 16 de abril de 2024

ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

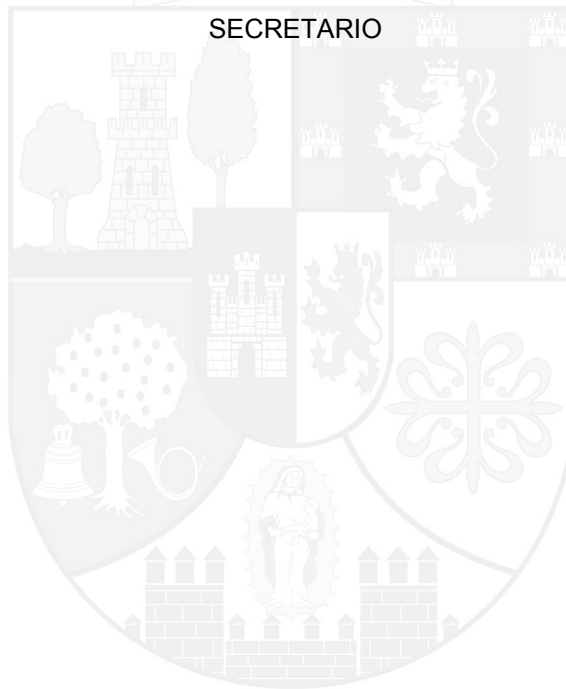
Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en su apartado quinto, punto 2, la eficacia de la convocatoria quedará supeditada a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Cáceres, 11 de abril de 24

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Martes, 16 de abril de 2024

ANEXO I. MEMORIA COMPLEMENTARIA DE PROYECTOS PARA LA SUBVENCIÓN DE FESTIVALES Y EFEMÉRIDES 2024

Nombre festival o efeméride: _____ Ayuntamiento de _____

1. Carácter o proyección de la actividad

1.1	Número de países extranjeros de los que proceden las compañías o participantes. Por cada país:	
1.2	Nº de Comunidades Autónomas, distintas de la propia, de las que proceden los artistas. Por cada Comunidad autónoma	
1.3	Número de funciones o representaciones de compañías o películas de participantes procedente de Extremadura.	

* Indicar los nombres de los países, Comunidades y número de representantes extremeños.

2. Duración de la actividad. Sólo se puntuarán los días en que se celebren actividades de las disciplinas culturales contempladas en esta convocatoria, no siendo computables los días en que se realicen exclusivamente actividades complementarias.

2.1	De 1 a 3 días de celebración con actividad programada de las disciplinas contempladas	
2.2	De 4 a 6 días de celebración con actividad programada de las disciplinas contempladas	
2.3	De 7 días en adelante de celebración con actividad programada de las disciplinas contempladas	

* Indicar los días y el nombre de las disciplinas.

3. Títulos, actuaciones o representaciones programadas. En caso de repetirse una misma actuación, representación o título, sólo se valorará uno de ellos en este apartado, sin perjuicio de su puntuación en otros apartados

Por cada uno de los distintos títulos, actuaciones o representaciones	
---	--

* Indicar los nombres de los títulos, actuaciones o representaciones.

4. Participantes

Por cada grupo, compañía participante persona física o jurídica con ánimo de lucro (profesionales)	
--	--

* Indicar el nombre de los grupos o compañías.

Martes, 16 de abril de 2024

5. Promoción de valores y recursos culturales

Por incluir en el proyecto actividades que promocionen valores y recursos culturales y cinematográficos de Extremadura	
--	--

* Indicar los valores y/o recursos culturales extremeños

6. Recuperación de géneros tradicionales

Por la inclusión de actividades relacionadas con la recuperación de géneros propios de nuestra tradición y arraigo territorial	
--	--

* Indicar los géneros tradicionales

7. Rentabilidad social generada por el proyecto

7.1	Si más del 50% de la programación se destina claramente al fomento de la inclusión social de colectivos discriminados o por razón de raza, origen, género, edad, discapacidad y otras causas de exclusión	
7.2	Si más del 50% de la programación se destina a actividades de carácter pedagógico y/o formativo	
7.3	Si más del 50% de la programación de actividades están vinculadas/asociadas a nuevas formas de expresión artística (cine de autor, danza contemporánea, etc)	

* Indicar el requisito que se cumple y motivarlo

8. Estabilidad, arraigo o implantación del festival

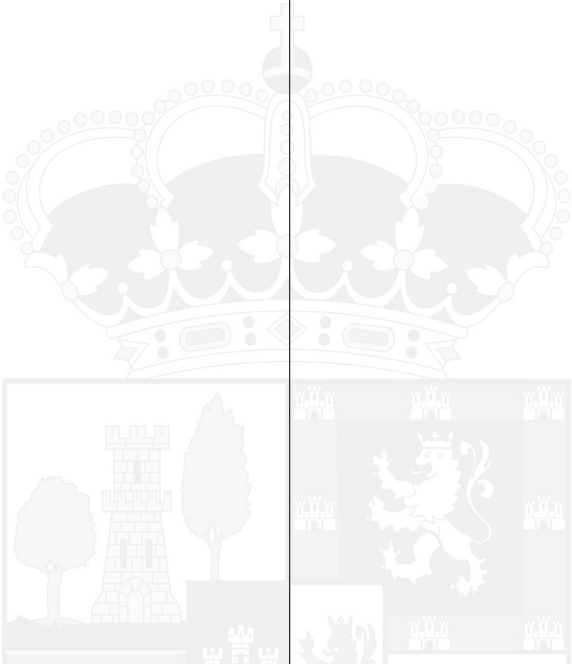
8.1	Desde la cuarta hasta la sexta edición	
8.2	Desde la séptima hasta la décima edición	
8.3	Desde la undécima edición en adelante	

* Indicar el número de edición que se va a celebrar



Martes, 16 de abril de 2024

9. Porcentaje de financiación propia o de otras entidades públicas o privadas sobre el total del gasto. Se valora la aportación ajena a Diputación de más del 60%

Ingresos	Gastos
	

* Desglosar el presupuesto de ingresos y gastos

10. Por número de habitantes en el Ayuntamiento

10.1	Hasta mil habitantes	
10.2	De mil uno a tres mil habitantes	
10.3	De tres mil uno hasta cinco mil habitantes	

* Debe indicarse el número de habitantes a 1 de enero de 2024. Este extremo podrá ser comprobado por el órgano gestor a través de la consulta al INE.

Debe detallar los diferentes criterios que se indican en cada apartado. Sólo se puntuarán aquellos que se mencionen y que cumplan los requisitos del criterio en cuestión.



Martes, 16 de abril de 2024

ANEXO II. CERTIFICADO DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE LA SUBVENCIÓN DE FESTIVALES Y EFEMÉRIDES 2024

Don/doña _____ como Secretario/a del Ayuntamiento de _____

CERTIFICO

Que, dentro del Festival o Efeméride _____ se han realizado las siguientes actividades:

Artista y/o título	Fecha de realización	Procedencia del grupo	Indicar si el grupo es profesional

Que dentro del proyecto se cumple con lo indicado en la solicitud respecto de los siguientes aspectos, con las actividades indicadas a continuación:

Criterio solicitado	Actividades realizadas
Más del 50% de la programación se destina claramente al fomento de la inclusión social de colectivos discriminados o por razón de raza, origen, género, edad, discapacidad y otras causas de exclusión	
Más del 50% de la programación se destina a actividades de carácter pedagógico y/o formativo	
Si más del 50% de la programación de actividades están vinculadas/asociadas a nuevas formas de expresión artística (cine de autor, danza contemporánea, etc)	

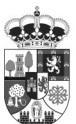
Y para que conste, se expide el presente certificado en _____ el ____ de _____ del 202_

EL/LA SECRETARIO/A

VºBº EL/LA ALCALDE/SA

Fdo:

Fdo:



Martes, 16 de abril de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. EXTRACTO. Bases convocatoria subvenciones Festivales y Efemérides 24.

Extracto de BBRR y Convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de ayudas a municipios de menos de 20.000 habitantes y ELM de la Provincia de Cáceres para la realización de Festivales y Efemérides 2024.

BDNS(Identif.):754400

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/754400>

Bases de Convocatoria:

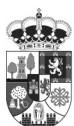
1.- OBJETO Y ENTIDADES DESTINATARIAS DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de estas Bases es establecer las normas específicas en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación, para regular el acceso a subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva ordinaria, de los municipios de menos de 20.000 habitantes y entidades locales menores de la provincia de Cáceres destinadas a la organización de festivales y efemérides que se desarrollen durante 2024.

ENTIDADES DESTINATARIAS:

Podrán ser objeto de las ayudas los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes y Entidades Locales Menores de la provincia de Cáceres que organicen festivales o efemérides de carácter provincial, regional, nacional e internacional.

Se entiende por festivales, a los efectos de la presente convocatoria:



Martes, 16 de abril de 2024

- El conjunto de actuaciones o representaciones de teatro, música, danza o cine, tenga o no carácter competitivo, realizado en un periodo determinado del año durante uno o varios días pudiéndose celebrar en uno o varios lugares, en momentos coincidentes o no, con la finalidad de promocionar y difundir la música, el cine, el teatro y la danza a través de sus programaciones.

- Efemérides conmemorativas de hechos históricos

2.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA:

El presente plan de subvenciones está consignado en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cáceres del ejercicio 2024, en las aplicaciones 05.3340.46212 y 05.3340.46812, dotadas con unos importes de 118.000 € y 2.000 € respectivamente.

3.- REQUISITOS DE LOS/AS SOLICITANTES:

Podrán solicitar esta subvención y, en consecuencia, podrán ser beneficiarios/as, los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes y Entidades Locales Menores de la provincia de Cáceres que no se encuentren incursas en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas que se contempla en el artículo 13 de la LGS

4.- SOLICITUDES:

La presente Convocatoria se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.

La tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento, incluyendo, en su caso, la fase de reintegro.

La Diputación Provincial de Cáceres, asimismo, realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible serán presentadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres firmadas electrónicamente, a través del procedimiento establecido al efecto, donde se formalizará la entrega de las mismas en el registro electrónico creado y regulado por el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, publicado en el B.O.P. número 74, de 21 abril de 2010, modificado por Acuerdo de Pleno de 27 de junio de 2013 y cuya modificación fue publicada en el BOP n.º 163 de 23 de agosto.

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.



Martes, 16 de abril de 2024

La dirección Internet de acceso a la sede electrónica es:

<https://sede.dip-caceres.es>.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

Las solicitudes deberán presentarse por las entidades interesadas en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, no admitiéndose las presentadas fuera de plazo. La presentación de la solicitud por parte de la entidad interesada implicará la aceptación de las presentes bases de convocatoria, así como el consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

5.- DOCUMENTOS

Las solicitudes deben ir acompañadas de la documentación que se indica a continuación, con carácter obligatorio:

Memoria complementaria del proyecto, según modelo del Anexo I, para puntuar el mismo. Sólo se valorarán los datos que se incluyan en este Anexo.

Deberán presentar, además, alta de terceros, en aquéllos casos en los que la Diputación Provincial de Cáceres no lo tenga a su disposición o hubiera variación de datos con respecto al último Alta de Terceros, que conste en los archivos de la Diputación. En caso de ser necesaria su aportación, este documento debe enviarse en original a esta Excm. Diputación Provincial.

Si la entidad solicitante necesitara incorporar algún otro documento para complementar información, podrá dirigirse por correo electrónico al órgano gestor para plantear tal circunstancia, quien autorizará, en su caso, adjuntarlo bajo la denominación de "documento excepcional".

6.- CRITERIOS DE VALORACIÓN:

La Comisión de Valoración –cuya composición se determina en la BASE OCTAVA de la Convocatoria- llevará a cabo la evaluación de las solicitudes, en virtud de los criterios de selección establecidos en las bases de la Convocatoria. Emitirá la correspondiente acta, debidamente motivada.

No se requerirá a las entidades beneficiarias la aceptación fehaciente de las ayudas, que se entenderá en todo caso positiva si no mediara renuncia expresa.

La asignación de subvenciones se realizará sobre la base de los principios de transparencia, objetividad y proporcionalidad de conformidad con el proyecto presentado por cada entidad y de acuerdo con los siguientes criterios y su gradación:



Martes, 16 de abril de 2024

La comisión de valoración graduará, en base a las solicitudes presentadas y vistos los programas de actividades y la propuesta que realice el Área de Cultura y Deportes, previo estudio de los mismos, los criterios de valoración artística con los límites establecidos en cada apartado.

Se concederán ayudas hasta un importe máximo de 8.000 € (OCHO MIL EUROS). El importe máximo de la subvención a conceder no podrá exceder del 50% del gasto subvencionable. Serán beneficiarios de subvención los 24 proyectos que obtengan la mayor puntuación. En caso de empate en la última posición, tendrá preferencia el proyecto que mayor número de ediciones haya realizado.

La ayuda se concederá otorgando el valor que corresponda a cada punto una vez dividida la cuantía total de la partida presupuestaria entre los puntos totales resultante de la suma de los puntos obtenidos por los solicitantes que puedan ser beneficiarios de las subvenciones.

El total de las subvenciones concedidas no podrán superar la cuantía del crédito disponible para la presente convocatoria de subvenciones, expresado en la base segunda.

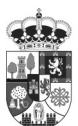
7.- OTROS DATOS DE INTERÉS

Las ayudas serán prepagables al 100%.

- Plazo de ejecución: del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.
- Plazo de justificación: hasta el 31 de marzo de 2025.

Cáceres, 9 de abril de 2024
María Esther Gutiérrez Morán

VICEPRESIDENTA PRIMERA DE TERRITORIO, IGUALDAD Y CULTURA DE LA EXCMA.
DIPUTACIÓN DE CÁCERES



Martes, 16 de abril de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Instrucciones Reguladoras Plan Especial Pedanías 2024.

El Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, con fecha 11 de abril de 2024, ha dictado la siguiente Resolución:

- EXPTE.: PLAN ESPECIAL PEDANÍAS 2024.

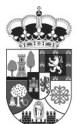
ASUNTO: APROBACIÓN DE INSTRUCCIONES REGULADORAS.

Por acuerdo de Pleno adoptado en sesión extraordinaria de fecha 23 de noviembre de 2023, mediante el que ha sido aprobado el PLAN ESPECIAL DE PEDANÍAS 2024 con una cuantía inicial total de 540.000,00 €, así como el acuerdo plenario de fecha 29 de febrero de 2024, por el que se procede a la aprobación del desarrollo de las concretas inversiones a llevar a cabo conforme a este plan.

En los mencionados acuerdos se faculta a la Presidencia de esta Excm. Diputación Provincial para la emisión de cuantos actos y resoluciones se deriven de dicho acuerdo y resulten precisos en desarrollo y ejecución del mismo, así como para la aprobación de las condiciones, requisitos y modalidades de ejecución que deberán cumplir los municipios objeto de delegación en relación con las obras encomendadas.

En relación con lo anterior, debe traerse a colación el acuerdo plenario de fecha 6 de septiembre de 2022 por el que se aprobó el "PLAN DE ACCIÓN LOCAL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES, LA PROVINCIA DE QUIERES", que tiene como objetivo principal implantar en el territorio un modelo de desarrollo integral y sostenible para luchar contra la despoblación del territorio y la provincia, en cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas con fecha 25 de septiembre de 2015. En este sentido, el PLAN ESPECIAL PEDANÍAS 2024, se encuadra entre otros, en los siguientes OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE:

- ODS 3: Salud y bienestar.
- ODS 6: Agua limpia y saneamiento.
- ODS 9: Industria, innovación e infraestructura.



Martes, 16 de abril de 2024

- ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles.
- ODS 13: Acción por el clima.

En virtud de cuanto antecede, atendiendo a la propuesta formulada por la Jefa del Servicio General de Planificación con la conformidad del Diputado delegado del Área de Fomento, Movilidad y Agenda Provincial, y de conformidad con la facultad establecida en los acuerdos plenarios de fechas 23 de noviembre de 2023 y 29 de febrero de 2024, esta Presidencia,

RESUELVE

PRIMERO. Aprobar el desarrollo y concreción de los requisitos de ejecución y justificación del PLAN ESPECIAL DE PEDANÍAS 2024, en los términos que se recogen en el anexo I que acompaña a esta resolución.

SEGUNDO. Proceder a la notificación individual de esta resolución a cada una de las entidades locales beneficiarias del Plan, sin perjuicio de la publicación de esta resolución y su anexo en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web de esta Diputación, para su general conocimiento.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2.015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que la presente resolución es definitiva en vía administrativa y frente a la misma puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la notificación / publicación, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de dicha Jurisdicción de Cáceres o con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno de esta Diputación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación / publicación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Por su parte y de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en los litigios entre Administraciones públicas no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, cuando una Administración interponga recurso contencioso-administrativo contra otra, podrá requerirla previamente para que derogue la disposición, anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material, o inicie la actividad a que esté obligada. El citado requerimiento previo deberá producirse en el plazo de dos meses desde la notificación de la presente resolución o en su caso, en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la misma.



Martes, 16 de abril de 2024

ANEXO I

INSTRUCCIONES DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE PEDANÍAS 2024.

I. Importe y financiación.

El importe total del Plan asciende a 540.000,00 €, desglosado de la siguiente manera:

- Aportación Diputación: 486.000,00 €.
- Aportación EE.LL.: 54.000,00 €.

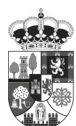
La Diputación Provincial cofinanciará el 90% de la cantidad aprobada por el Pleno de esta Diputación para cada entidad local con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.03.4591.76217. El 10% restante deberá financiarlo la entidad local beneficiaria del Plan. Asimismo, será de cuenta de la respectiva entidad local beneficiaria del Plan provincial cualquier exceso sobre la consignación aprobada por el Pleno de esta Diputación.

II. Beneficiarios/as.

Serán beneficiarias las entidades locales de la provincia que expresamente se relacionan en sendos acuerdos adoptados por el Pleno de esta Diputación en las sesiones celebradas los días 23 de noviembre de 2023 y 29 de febrero de 2024, de aprobación del PLAN ESPECIAL PEDANÍAS 2024.

III. Inversiones objeto de financiación.

- Las inversiones objeto de financiación vienen conformadas por la relación aprobada por acuerdo plenario de esta Diputación de fecha 29 de febrero de 2024, de aprobación del desarrollo del PLAN ESPECIAL PEDANÍAS 2024. En este sentido, los Ayuntamientos y entidades locales menores beneficiarios/as del Plan han propuesto sus inversiones a financiar en el ámbito de la Ley 7/1985 (competencias y servicios propios municipales), teniendo en cuenta la modificación de la Ley 27/2013.
- Habiendo sido desarrolladas las actuaciones que conforman el Plan, no podrán llevarse a cabo cambios en las inversiones solicitadas por los Ayuntamientos, salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales que imposibiliten la ejecución de la obra aprobada y que deberán ser suficientemente justificadas mediante el oportuno informe técnico suscrito al efecto.
- Al tratarse de obras cuya gestión y ejecución ha sido delegada a favor de los Ayuntamientos,



Martes, 16 de abril de 2024

corresponderá a la entidad local beneficiaria y por tanto no será subvencionable, cualquier gasto que se derive de las asistencias técnicas vinculadas a la obra, tales como redacción de memoria o proyecto técnico, dirección de obra y de ejecución, coordinación de seguridad y salud, visados colegiales que resulten precisos y cualesquiera otros gastos de asistencia técnica que se generen.

- Se consideran gastos subvencionables los relacionados de forma directa con la ejecución de la obra aprobada para cada entidad local en el acuerdo plenario de aprobación del PLAN ESPECIAL DE PEDANIAS 2024 y que no se excluyan expresamente en estas instrucciones.

- Se considerará gasto subvencionable el correspondiente a aumento de unidades de obra o modificaciones de proyecto, siempre y cuando el gasto final de la obra se encuentre dentro de la cuantía aprobada por el Pleno de esta Diputación con cargo a este plan.

IV. Documentación a presentar con carácter previo al abono de la subvención.

El abono de la subvención, llevado a cabo en un único pago del 100% de la aportación provincial aprobada para cada Ayuntamiento, tendrá lugar previa presentación por cada Administración municipal, en la sede electrónica de la Diputación Provincial, de la declaración responsable suscrita por el/a representante de la Entidad local (Alcalde/Alcaldesa) acreditativo de estar al corriente del cumplimiento de los requisitos para poder ser beneficiarios/as de subvenciones.

V. Documentación justificativa de la inversión ejecutada.

Una vez finalizada la obra ejecutada y en todo caso antes del vencimiento del plazo otorgado en el apartado VI a continuación señalado, los Ayuntamientos deberán presentar en la sede electrónica de la Diputación Provincial, la siguiente documentación:

1. Relación de gastos según modelo de cuenta justificativa (hoja de cálculo incluida en la sede electrónica).
2. Certificación de cumplimiento del objeto de la subvención, según modelo facilitado en la sede electrónica.
3. Fotografía del cartel informativo de la obra en formato digital en su lugar de colocación final, siguiendo la imagen corporativa del Plan (cartel de obra – anexo publicado en la GUIA-CARTELES-OBRA, publicada en la página web de esta Diputación: Fomento, movilidad y agenda provincial - Diputación de Cáceres:



Martes, 16 de abril de 2024

dip-caceres.es

Dicha publicidad deberá efectuarse al menos durante el plazo de CINCO AÑOS a contar desde la finalización del PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

VI. Plazos.

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a ejecutar y presentar la documentación justificativa de la obra subvencionada, en los términos y plazos recogidos en la presente resolución, sin que se prevea la concesión de prórroga de los citados plazos. En consecuencia, los/as beneficiarios/as del Plan deberán tener ejecutadas y justificadas sus inversiones en los siguientes plazos y fechas:

- Plazo de ejecución de las obras: El plazo de ejecución de la obra que constituye el objeto de la ayuda prevista en el PLAN ESPECIAL DE PEDANÍAS 2024, comienza el 1 de enero de 2024. La ejecución de la inversión deberá estar finalizada y recepcionada antes del 31 de octubre de 2025.

En cualquier caso, se considerará gasto realizado dentro de plazo el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación señalado en el presente documento.

No existe posibilidad alguna de prórroga, salvo por circunstancias de fuerza mayor en el desarrollo de las obras, debidamente documentadas por un/a técnico/a competente en la materia.

- Plazo de justificación del gasto: La justificación del cumplimiento del gasto deberá tener lugar con anterioridad al 31 DE ENERO DE 2026, siendo ésta la fecha máxima para la presentación en la sede electrónica de la documentación original acreditativa del cumplimiento de la inversión ejecutada, sin perjuicio del plazo de subsanación que en su caso se conceda y que en tal caso se considerará como plazo de justificación.

No se prevé la posibilidad de prórroga del plazo de justificación de la subvención, si bien en el caso de que se autorice la prórroga del plazo de ejecución de la obra, se entenderá automáticamente prorrogado el plazo de justificación hasta los dos meses siguientes al fin del plazo de ejecución prorrogado.

VII. Subsanación de documentación.

El Área de Fomento, Movilidad y Agenda Provincial de la Diputación de Cáceres, comprobará,



Martes, 16 de abril de 2024

conforme a la documentación recibida en la sede electrónica, que la justificación se presente en los términos previstos en estas normas y dentro de los plazos fijados formalmente, pudiendo requerirse al/a beneficiario/a para que en el plazo de 10 días subsane defectos, complete la documentación o amplíe la información a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial.

Una vez cumplido el plazo de justificación y en su caso de subsanación, el órgano gestor remitirá a Intervención aquellos expedientes que hubieran sido objeto de selección de acuerdo con los criterios establecidos en el Plan Anual de Control Financiero, en los términos previstos en las bases de ejecución del presupuesto de esta Diputación para esta anualidad.

VIII. Forma y lugar de presentación de la documentación.

La tramitación de la justificación se llevará a cabo telemáticamente a través de la sede electrónica de esta Diputación:

<https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Init.do>

IX. Concurrencia con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos.

Las ayudas previstas en el PLAN ESPECIAL PEDANÍAS 2024 serán compatibles con otras que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que su importe en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la inversión prevista en el PLAN ESPECIAL PEDANÍAS 2024, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la LGS.

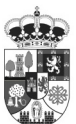
X. Procedimiento de pago de la aportación provincial.

Una vez presentada por cada entidad local la documentación a la que se refiere el apartado IV anterior, el Servicio General de Planificación de esta Diputación propuso como pago anticipado de la ayuda, el abono del 100% de la aportación provincial, hasta el máximo de los créditos previstos en el presupuesto de gastos de esta Diputación en función de los importes que le corresponden a cada Entidad.

La referida propuesta será remitida a la Intervención Provincial para la oportuna fiscalización del expediente.

Finalmente y una vez fiscalizado el expediente, se dictará la oportuna resolución ordenando el pago anticipado de la aportación provincial al PLAN ESPECIAL PEDANÍAS 2024.

En aplicación de la previsión contenida en el artículo 173.2 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de



Martes, 16 de abril de 2024

marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no se ha exigido la formalización de garantía o fianza alguna por parte de los/as beneficiarios/as de la ayuda, teniendo además en cuenta el carácter eminentemente social de estas inversiones.

XI. Reintegro y criterios de graduación de los incumplimientos.

El incumplimiento de los requisitos y obligaciones contemplados en las presentes instrucciones por parte de las entidades locales beneficiarias, podrá dar lugar a la tramitación del correspondiente expediente de reintegro de la aportación provincial o en su caso, a la tramitación de expediente sancionador en los términos previstos con carácter supletorio en la LGS.

1. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 37.2 de la LGS y en el artículo 38 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres (BOP n.º 212, de 7 de noviembre de 2022), cuando el cumplimiento por el/a beneficiario/a se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad. En caso contrario, procederá el reintegro íntegro de la aportación provincial al plan.

2. En todo caso, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos:

- a) Obtención de la aportación provincial falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar: 100%.
- b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje a reintegrar: 100%.
- c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud. Proporcional a los objetivos no cumplidos, en los términos establecidos en el apartado 1 anterior.
- d) Incumplimiento de las medidas de difusión y publicidad del carácter público de la financiación. Porcentaje a reintegrar: 20% en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.
- e) En el supuesto de que se incumpliese el plazo de ejecución del gasto concedido y el citado retraso fuera superior a diez días hábiles, este incumplimiento conllevaría el



Martes, 16 de abril de 2024

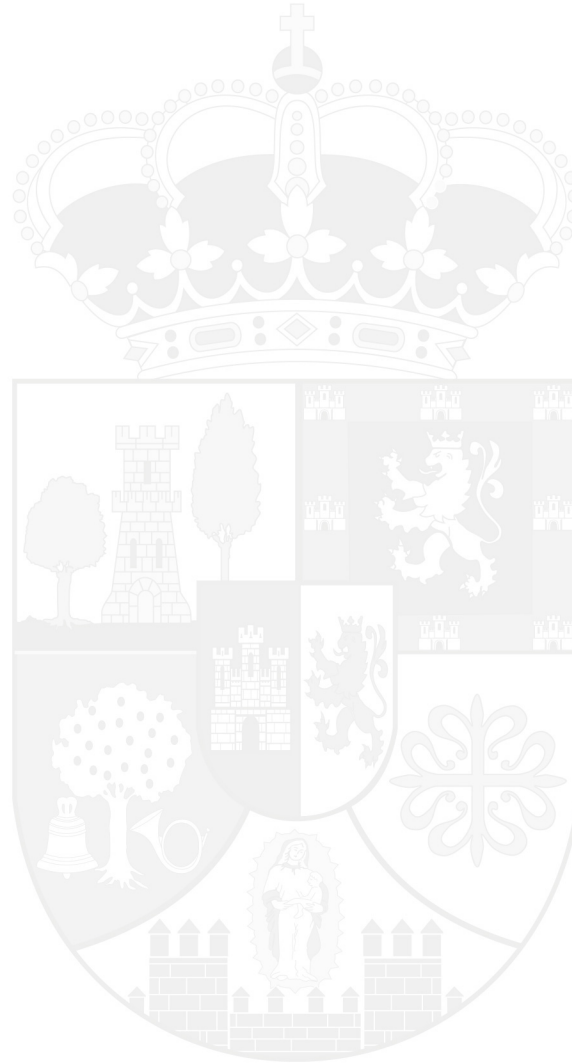
reintegro total de la subvención.

f) Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar: 100% en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.

Cáceres, 11 de abril de 2024

José Alvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Martes, 16 de abril de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Modificación plantilla de personal de 2024. Aprobación definitiva.

Sometido a información pública mediante inserción en el BOP número 50 del día 12 de Marzo de 2024 el anuncio del acuerdo del Pleno de esta Corporación de fecha 29 de febrero de 2024, de aprobación inicial de modificación de la plantilla de personal funcionario de esta Diputación para el ejercicio 2024, y transcurrido el plazo establecido sin que se hayan presentado reclamaciones u observaciones, quedan definitivamente aprobadas las siguientes:

PLANTILLA DE FUNCIONARIOS/AS

Creación de las siguientes plazas:

- 1 plaza de Delineante. Administración Especial, Técnico/a Auxiliar. Subgrupo C1
- 3 plazas de Ingenieros/as Técnicos/as de Obras Públicas. Admón. Especial. Técnico/a Medio. Subgrupo A2
- 1 plaza de Arquitecto/a Técnico/a. Admón. Especial. Técnico/a Medio. Subgrupo A2
- 4 Técnicos/as de Gestión de Admón. General. Admón. General. Técnico/a Medio. Subgrupo A2

Supresión de las siguientes plazas:

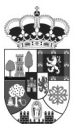
- 1 plaza de Ejecutivo Desarrollo Comunitario (codigo 69).
- 1 plaza de Conductor-Bombero auxiliar (codigo 1846).

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 de la Ley 7/85, de 2 de abril, en relación con el art. 126.3 del RDL 781/86, de 18 de abril y el art. 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo.

Cáceres, 10 de abril de 2024

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Martes, 16 de abril de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcántara

ANUNCIO. Padrón de la Tasa de la Ordenanza Fiscal de Venta Ambulante de Alcántara referido al segundo trimestre del ejercicio 2024.

Aprobado por Resolución de esta Alcaldía dictada en fecha 1 de abril 2024, el Padrón de la Tasa de la Ordenanza Fiscal de Venta Ambulante de Alcántara referido al segundo trimestre del ejercicio 2024, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días, a fin de quienes se estimen interesados/as puedan formular, cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación del citado padrón podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía - Presidencia en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación de este Edicto en el BOP, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Alcántara, 1 de abril de 2024

Mónica Grados Caro

ALCALDESA - PRESIDENTA



Martes, 16 de abril de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

ANUNCIO. Aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por entrada de vehículos desde la vía pública a los edificios, locales y solares y de las reservas de la vía pública para otras actividades en interés particular.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2024, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por entrada de vehículos desde la vía pública a los edificios, locales y solares y de las reservas de la vía pública para otras actividades en interés particular.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

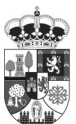
<http://arroyodelaluz.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Arroyo de la Luz, 8 de abril de 2024

Carlos Caro Domínguez

ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 16 de abril de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

ANUNCIO. Aprobación provisional de la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por estancia y uso de los servicios de la Residencia de Mayores Virgen de la Luz.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2024, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por estancia y uso de los servicios de la Residencia de Mayores Virgen de la Luz.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

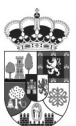
Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://arroyodelaluz.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Arroyo de la Luz, 8 de abril de 2024

Carlos Caro Domínguez
ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 16 de abril de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Concurso de méritos ordinario, permanente y abierto: Lista Definitiva de Admitidos/as y Excluidos/as y Composición de la Comisión Técnica de Valoración.

LISTA DEFINITIVA DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS.

Con fecha 9 y 12 de abril de 2024, respectivamente, se ha dictado Resolución de la Alcaldía número 2024002691 y número 2024002832, elevando a definitiva y declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, cuyo listado integro se encuentra expuesto tanto en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, como dentro del apartado Ofertas de Empleo en la página web del Ayuntamiento de Cáceres:

www.ayto-caceres.es

a la primera convocatoria de provisión de puestos de trabajo mediante el procedimiento de concurso de méritos ordinario, permanente y abierto, cuyas bases aprobadas por Resolución de Alcaldía número 2024000939, de fecha 2 de febrero de 2024, fueron publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia número 26, de fecha 6 de febrero de 2024, una vez transcurrido el plazo de reclamaciones, sin que se haya presentado alguna al respecto.

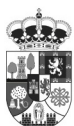
COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN.

Asimismo se acuerda aprobar la composición de la Comisión Técnica de Valoración que ha de entender de la valoración de los méritos y proponer la adjudicación de los puestos de trabajo a las personas candidatas que hayan obtenido mayor puntuación, en la provisión de puestos de trabajo, mediante el procedimiento de concurso de méritos convocado, quedando configurada de la siguiente forma:

Presidente:

Titular: D. Juan Miguel González Palacios. Secretario General.

Suplente: D. Carlos Bell Pozuelo. Viceinterventor



Martes, 16 de abril de 2024

Vocales:

Titular: D.ª Pilar de la Osa Tejado. Vicesecretaria Primera.

Suplente: D. Álvaro Gómez Román. Coordinador Programas de Juventud.

Titular: D.ª Fidela Romero Díaz. Vicesecretaria Segunda.

Suplente: D.ª Rosa María Alarcón Naranjo. Técnica OMIC.

Titular: D. Sebastián Javier Barrado Sánchez. Técnico de Administración General.

Suplente: D. Antonio García Medina. Técnico de Administración General.

Titular: D.ª María del Mar Barrios Fernández. Administrativa de Administración General.

Suplente: D.ª Julia María Ramajo Suárez. Administrativa de Administración General.

Secretario/a:

Titular: D.ª María Inmaculada Conejero Pérez de las Vacas. Técnica de Gestión de Administración General.

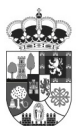
Suplente: D. Luis Sevilla Puerto. Técnico en Relaciones Laborales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 14 de abril de 2024

Juan Miguel González Palacios

SECRETARIO GENERAL



Martes, 16 de abril de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

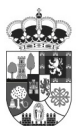
Ayuntamiento de Casar de Palomero

ANUNCIO. Aprobación definitiva Presupuesto General para el ejercicio de 2024.

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2024, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

RESUMEN POR CAPITULOS

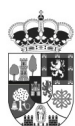
CAPITULO	INGRESOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos Directos.	242.600,00
2	Impuestos Indirectos.	12.000,00
3	Tasas y Otros Ingresos.	364.700,00
4	Transferencias Corrientes.	780.411,64



Martes, 16 de abril de 2024

5	Ingresos Patrimoniales.	8.000,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de Inversiones Reales.	10.400,00
7	Transferencias de Capital.	19.500,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	TOTAL INGRESOS. . . .	1.437.611,64

CAPITULOS	GASTOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos de Personal.	415.878,42
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	765.875,03
3	Gastos Financieros.	6.052,48
4	Transferencias Corrientes.	125.667,87
5	Fondo de Contingencia.	0,00



Martes, 16 de abril de 2024

	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones Reales.	51.246,66
7	Transferencias de Capital.	16.352,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	56.539,18
	TOTAL GASTOS. . . .	1.437.611,64

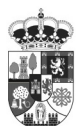
De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de esta Entidad:

Personal Funcionario:

N.º Plazas	CARGO	GRUPO	NIVEL	Situación
1	Secretaria-Intervención	A1/A2	26	Vacante
1	Administrativo/a	C1	22	Propiedad

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Casar de Palomero, 8 de marzo de 2024
Óscar Fernández Domínguez
ALCALDE PRESIDENTE



Martes, 16 de abril de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Castañar de Ibor

ANUNCIO. Convocatoria Asamblea General Ordinaria.

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA COMUNIDAD DE REGANTES DE CASTAÑAR DE IBOR

Se convoca a todos/as los/as regantes, propietarios/as e interesados/as para el próximo día 26 de abril de 2024, a las 18:00 horas en primera convocatoria, y a las 18:30 horas en segunda convocatoria, a la Asamblea General Ordinaria de la Comunidad de Regantes de Castañar de Ibor, que se celebrará en la Casa de Cultura de este municipio, con arreglo al siguiente:

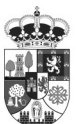
ORDEN DEL DÍA

1. Información de la situación actual de la Comunidad de Regantes de Castañar de Ibor.
2. Renovación de los/as miembros de la Junta de Gobierno.
3. Ruegos y preguntas.

Castañar de Ibor, 12 de abril de 2024

Antonio Montes Sánchez

PRESIDENTE



Martes, 16 de abril de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Galisteo

EDICTO. Pliego de condiciones parcelas Dehesa Boyal.

Por acuerdo de Pleno de fecha 07-03-2024, se aprobó el Pliego de Condiciones económico-administrativas que han de regir el concurso para la adjudicación del arrendamiento de la explotación de parcelas en la Dehesa Boyal Municipal.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se hace público que dicho pliego estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante el plazo de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente a la inserción de ese anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan efectuarse reclamaciones.

Simultáneamente se publica el anuncio de licitación para que los/as interesados/as puedan presentar ofertas durante el plazo de quince días naturales a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, si bien la licitación se aplazará cuanto sea necesario en caso de que se presenten reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Galisteo, 10 de abril de 2024

María Toscano Martín

ALCALDESA PRESIDENTA



Martes, 16 de abril de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Hinojal

ANUNCIO. Cuenta General ejercicio 2023.

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio 2023, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 212, apartado 3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004, se somete a información pública por plazo de quince, durante los cuales los/las interesados/as podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes.

Hinojal, 10 de abril de 2024

María Blanca Vivas Rivero

ALCALDESA - PRESIDENTA



Martes, 16 de abril de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de La Aldea del Obispo

ANUNCIO. Aprobación Plan de Emergencia Municipal (PEMU).

Aprobado inicialmente el Plan de Emergencia Municipal de La Aldea del Obispo, por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2024, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de ese anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, durante los cuales los/as interesados/as podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno de la Corporación.

De conformidad con el acuerdo adoptado, se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

La Aldea del Obispo, 11 de abril de 2024

Antonia Vaquero Vallejo

ALCALDESA - PRESIDENTA



Martes, 16 de abril de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de La Aldea del Obispo

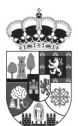
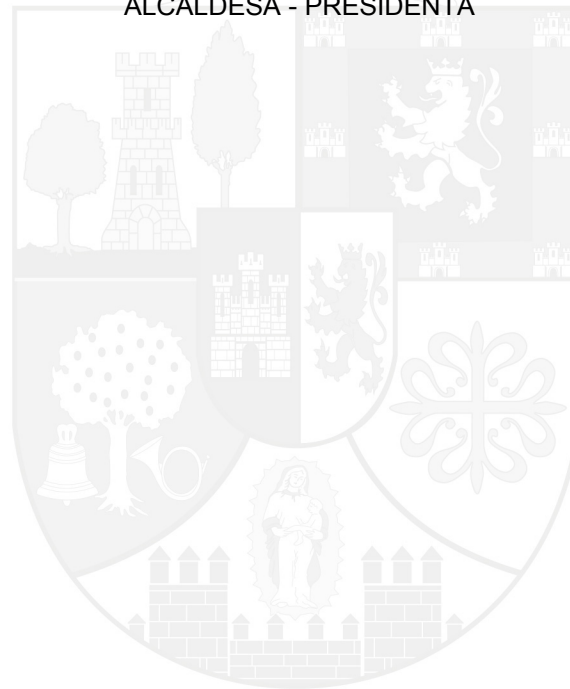
ANUNCIO. Aprobación Plan Periurbano de Prevención de Incendios.

Aprobado el Plan Periurbano de Prevención de Incendios de La Aldea del Obispo, por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2024, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de ese anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, durante los cuales los/as interesados/as podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno de la Corporación.

La Aldea del Obispo, 11 de abril de 2024

Antonia Vaquero Vallejo

ALCALDESA - PRESIDENTA



Martes, 16 de abril de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de La Granja

ANUNCIO. Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.

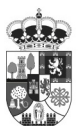
Habiendo concluido la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26/03/2024.

De conformidad con lo establecido en el artículo 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por medio del presente anuncio, se procede a la publicación íntegra de la mencionada modificación.

La Relación de Puestos de Trabajo, en su integridad, se publicó el día 13/10/2020, B.O.P n.º 0196.

Contra el Acuerdo plenario, que pone fin a la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

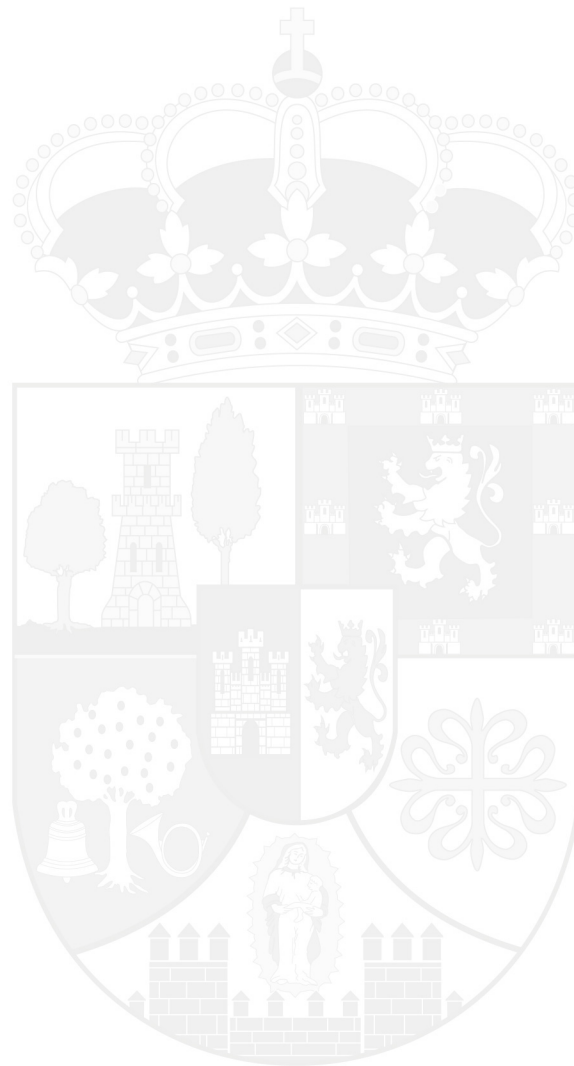
El artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advierte que, si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.



Martes, 16 de abril de 2024

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer el/a interesado/a cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

La Granja, 11 de abril de 2024
Oscar Manuel Martín Martín
ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 16 de abril de 2024



Ayuntamiento de La Granja

ANEXO. MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE LA GRANJA

AÑO 2024

AUXILIAR ADMINISTRATIVO:

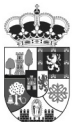
SERVICIO AL QUE PERTENECE	
Denominación del puesto	Auxiliar de apoyo Administrativo
Número de plazas por cada puesto y tipo de puesto	Una
Naturaleza jurídica	Laboral fijo
Unidad orgánica a la que pertenece	Administración General
Grupo de clasificación profesional para puestos de funcionarios, y grupo profesional para puestos laborales	Grupo C. Subgrupo C2. Auxiliar de apoyo Administrativo.
Retribuciones complementarias	Complemento de destino de 384,10 €/mes
	Complemento específico de 261,16 €/mes
Grupo de clasificación profesional/Grupo profesional	Grupo C. Subgrupo C2
Forma de provisión	Concurso. Proceso de Estabilización al amparo de la Ley 20/21, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público./ Oposición/ Concurso - Oposición
Funciones a desarrollar	a) Atención telefónica y presencial al público y en determinadas labores en las dependencias municipales, como fotocopiadora, padrones, planos catastrales, archivo, difusión de bandos y comunicados, contrataciones del personal laboral temporal, inicialización y justificación de expedientes administrativos etc. b) Gestión del padrón municipal de habitantes, de los padrones fiscales, como tasas, impuestos y exacciones municipales, en todo aquello que sea competencias del Ayuntamiento y gestión administrativa de cualesquiera servicio de competencia municipal. c) Funciones de recaudación y tesorería que legalmente se le pudieran encomendar. d) Gestión de la correspondencia que se reciba, encargado del registro de entradas y salidas de documentos, así como tramitar en la oficina de correos la que se despache de las oficinas municipales. e) Apoyo a los técnicos municipales y colaboración con los de otras Administraciones Públicas en relación con las funciones descritas, así como con las funciones y tareas desarrolladas por el Registro Civil y Juzgado de Paz.

Cód. Verificación: 6TPYSJNUXGMMIMK92WMEZPF49
Verificación: <https://ayto.la-granja.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3



Ayuntamiento de La Granja

Plaza España s/n, La Granja. 10711 (Cáceres). Tfno. 927 48 61 61. Fax: 927 48 61 25



Martes, 16 de abril de 2024



Ayuntamiento de La Granja

	<p>f) Custodia y control de llaves de los edificios municipales.</p> <p>g) Realizar todas aquellas funciones análogas y complementarias asignadas y relacionadas con el puesto de trabajo o que puedan serle atribuidas por la legislación vigente, cuando procedan de los responsables municipales y del personal superior jerárquico, en aras del correcto funcionamiento de los servicios municipales.</p>
--	---

PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES:

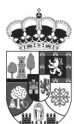
SERVICIO AL QUE PERTENECE	
Denominación del puesto	Peón de Servicios Múltiples
Número de plazas por cada puesto y tipo de puesto	Una
Naturaleza jurídica	Laboral fijo
Unidad orgánica a la que pertenece	Administración General
Grupo de clasificación profesional para puestos de funcionarios, y grupo profesional para puestos laborales	Agrupación Profesional E.
Retribuciones complementarias	Complemento de destino de 357,81 €/mes
	Complemento específico de 348,54 €/mes
Grupo de clasificación profesional/Grupo profesional	Agrupación Profesional E
Forma de provisión	Concurso. Proceso de Estabilización al amparo de la Ley 20/21, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Oposición / Concurso - Oposición.
Funciones a desarrollar	<p>a) Limpieza y mantenimiento de viales, jardines, zonas verdes, parques y cementerio (incluida la exhumación e inhumación de cadáveres y restos cadavéricos), así como encargado del mantenimiento de la piscina municipal y en general de cualquier otra infraestructura municipal.</p> <p>b) Funciones propias del ámbito de obras y servicios municipales, así como el mantenimiento de instalaciones deportivas y culturales municipales, su apertura y cierre, así como colaborar en las tareas de carga y descarga de materiales.</p>

Cód. Verificación: 6TTPYSJUNVXGMMIMKPSWMEZP949
Verificación: <https://ayto.la-granja.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3



Ayuntamiento de La Granja

Plaza España s/n, La Granja. 10711 (Cáceres). Tfno. 927 48 61 61. Fax: 927 48 61 25



Martes, 16 de abril de 2024



Ayuntamiento de La Granja

c) Conducción y utilización de vehículos y maquinarias de las que dispone el Ayuntamiento, incluidas dumper, para los que sea necesario el estar en posesión de carnet de conducir tipo B, así como cuidar del correcto mantenimiento de los mismos.

d) Echar bandos municipales a través de megafonía y recaudar las tasas y precios públicos establecidos por las ordenanzas fiscales vigentes.

e) En materia de recursos humanos, la gestión del personal asignado a su cargo en el desarrollo de sus funciones y cometidos, como la distribución de las funciones de los equipos y la organización e inspección de los servicios en coordinación y conforme a las instrucciones emitidas por la Alcaldía o Concejalía delegada, adoptando las medidas necesarias para su cumplimiento y ejecución de las instrucciones recibidas por el superior jerárquico.

f) Custodia y control de llaves de los edificios municipales.

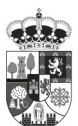
g) Cualquier otra propia de su categoría y aquellas otras que específicamente le sean encomendadas por el Ayuntamiento de La Granja, con plena dedicación, y/o jornadas especiales o partidas, incluidos domingos y festivos, teniendo la obligación de residir en la localidad, realizando todas aquellas funciones análogas y complementarias asignadas y relacionadas con el puesto de trabajo o que puedan serle atribuidas por la legislación vigente, cuando procedan de los responsables municipales y del personal superior jerárquico, en aras del correcto funcionamiento de los servicios municipales.

Cód. Verificación: 6TPYSJUNYGHMMIMKPSM03ZP949
Verificación: <https://ayto.la-granja.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 3 de 3



Ayuntamiento de La Granja

Plaza España s/n, La Granja. 10711 (Cáceres). Tfno. 927 48 61 61. Fax: 927 48 61 25



Martes, 16 de abril de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de La Granja

ANUNCIO. Aprobación provisional modificación ordenanza I.C.I.O.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de modificación de la de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.I.O.), el Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 26/03/2024, acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la ordenanza fiscal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se convoca, por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

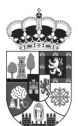
Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

La Granja, 11 de abril de 2024

Óscar Manuel Martín Martín

ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 16 de abril de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación del Estudio de Costes y Estructura de Costes y Fórmula de Revisión de Precios del Servicio de Contenerización, Recogida y Transporte de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria.

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 12 de abril de 2024 aprobó el ESTUDIO DE COSTES Y ESTRUCTURA DE COSTES Y FÓRMULA DE REVISIÓN DE PRECIOS DEL SERVICIO DE CONTENERIZACIÓN, RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA EN EL MUNICIPIO DE MALPARTIDA DE CÁCERES.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo de desindexación de la economía española, se somete el expediente a información pública por el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Malpartida de Cáceres, 12 de abril de 2024
Alfredo Aguilera Alcántara
ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 16 de abril de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Monroy

ANUNCIO. Delegación para celebrar Matrimonio Civil.

Visto el expediente remitido por el Registro Civil de Monroy, para la celebración de matrimonio ante esta Alcaldía, y en el que aparecen como contrayentes DON JAIRO DÍAZ SÁNCHEZ y DOÑA NEREA TOBÍAS MERELAS.

Visto el Art. 51 del Código Civil, así como la Instrucción de 26 de enero de 1995 de la Dirección General de los Registros y del Notariado; por el presente,

HE RESUELTO

Delegar en la Concejala de este Ayuntamiento, DOÑA M.^a DOLORES SERRANO ALÍAS, la facultad de autorizar el referido matrimonio, a celebrar el próximo día 18 de abril de 2024, a las 14'00 horas. En el acta de autorización se hará constar esta delegación.

Dar cuenta de la presente delegación al Pleno de la Corporación, en la próxima Sesión que se celebre.

Monroy, 10 de abril de 2024
Sandra María Bernal Bernal
ALCALDESA - PRESIDENTA



Martes, 16 de abril de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

ANUNCIO. Modificación de la Relación de puesto y Plantilla año 2024.

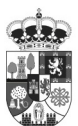
El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de abril de dos mil veinticuatro adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo de Modificación Relación de puestos de Trabajo y Plantilla Año 2024. Exp. 1212/2024:

PRIMERO. Suprimir los siguientes Puestos de Trabajo dentro de la Relación de puesto y de la Plantilla de 2024:

- Dos Plazas de Administrativos/as.
- Dos monitores/as vacantes.
- Un Auxiliar de Hogar.
- Un Plaza de Oficial de Policía Local (jubilación del/a titular).
- Una Plaza de Mecánico/a-conductor/a.

SEGUNDO. Crear los siguientes puestos de trabajo dentro de la Relación de Puestos:

- Una Plaza de Arquitecto/a Técnico/a perteneciente a la Escala de Administración especial, Subescala servicios especiales, Clase Técnico/a Medio/a, Grupo A, Subgrupo A2, según el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. (sistema de provisión oposición libre).
- Una Plaza de Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas perteneciente a la Escala de Administración especial, Subescala servicios especiales, Clase Técnico/a Medio/a, Grupo A, Subgrupo A2, según el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. (sistema de provisión oposición libre).
- Una Plaza de Técnico/a de Recursos Humanos, perteneciente a la Escala de Administración especial, Subescala servicios especiales, Clase Técnico/a Medio/a, Grupo A, Subgrupo A2, según el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. (sistema de provisión oposición libre).



Martes, 16 de abril de 2024

- Dos Plazas de Agentes de Policía Local, perteneciente a la Escala de Administración especial, Clase Policía Local, categoría Agentes, Grupo C Subgrupo C1, según el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. (sistema de provisión oposición libre).

TERCERO. Publicar íntegramente el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento”.

De conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 y 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el acuerdo de aprobación, por el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los/as interesados/as podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que se estimen convenientes ante el Pleno de la Corporación.

Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección:

<https://www.aytonavalmoral.es>

Navalmoral de la Mata, 11 de abril de 2024

Enrique Hueso Retamosa
ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 16 de abril de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Plasencia

EDICTO. Modificación de Ordenanzas Fiscales.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 5 de abril de 2024, en uso de las facultades delegadas por el Pleno de este Ayuntamiento de Plasencia y de conformidad con el artículo 47.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ha modificado el precio público por la prestación del Servicio Social de Ayuda a Domicilio (SAD) y Teleasistencia (SAD).

Dando debido cumplimiento al artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a lo que obliga la S.T.S. de fecha 14 de abril de 2020.

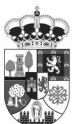
Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición de carácter preceptivo ante el mismo órgano que lo dictó, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente de la publicación del acto y previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres.

Plasencia, 10 de abril de 2024

Fernando Pizarro García

ALCALDE



Martes, 16 de abril de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Serradilla

EDICTO. Notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza padrón impuesto sobre gastos suntuarios 2024/2025.

Mediante Resolución de Alcaldía n.º 2024-0131 de fecha 03/04/2024, del Ayuntamiento de Serradilla, se ha aprobado el padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este de padrón del impuesto sobre gastos suntuarios correspondiente a la temporada 2024/2025.

Habiéndose aprobado el mencionado padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este, a efectos de su notificación colectiva, se publica el mismo para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Dicho padrón y las liquidaciones integrantes de este, se expondrán al público por un plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en las dependencias de la Corporación, así como en su sede electrónica:

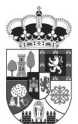
<http://serradilla.sedelectronica.es>

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en este podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2.c) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del mencionado tributo en:

Localidad: Serradilla.

Oficina de Recaudación: Ayuntamiento de Serradilla.



Martes, 16 de abril de 2024

Horario: L-V de 09:00 a 14:00 horas.

CONCEPTO	PLAZO COBRO EN VOLUNTARIA	FECHA DE CARGO EN CUENTA
Impuesto sobre gastos suntuarios	03/04/2024 a 03/06/2024	22/04/2024
Temporada 2024/2025		

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en la oficina de recaudación o en las oficinas de las entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria del artículo 9 del Reglamento General de Recaudación.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Serradilla, 3 de abril de 2024
Francisco Javier Sánchez Vega
ALCALDE



Martes, 16 de abril de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Serradilla

EDICTO. Aprobación definitiva Modificación Presupuestaria n.º 01/2024: Transferencia de Créditos entre partidas de diferente área de gasto.

Sometido a información pública por plazo de 15 días el expediente tramitado para la aprobación de la modificación presupuestaria n.º 1/2024, transferencia de créditos entre aplicaciones de distintas áreas de gasto del PRESUPUESTO GENERAL de este Ayuntamiento para el ejercicio 2024, y resultando que no se han formulado reclamaciones contra el mismo, se considera definitivamente aprobado conforme determina el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

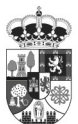
En cumplimiento con lo establecido en el apartado 3 del citado artículo se inserta en el Boletín Oficial de la Provincia resumido por capítulos.

Baja en aplicaciones de gasto

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Importe
1532.221.99	Suministros de materiales de construcción para calles	12.500 €
	TOTAL	12.500 €

Alta en aplicaciones de gasto

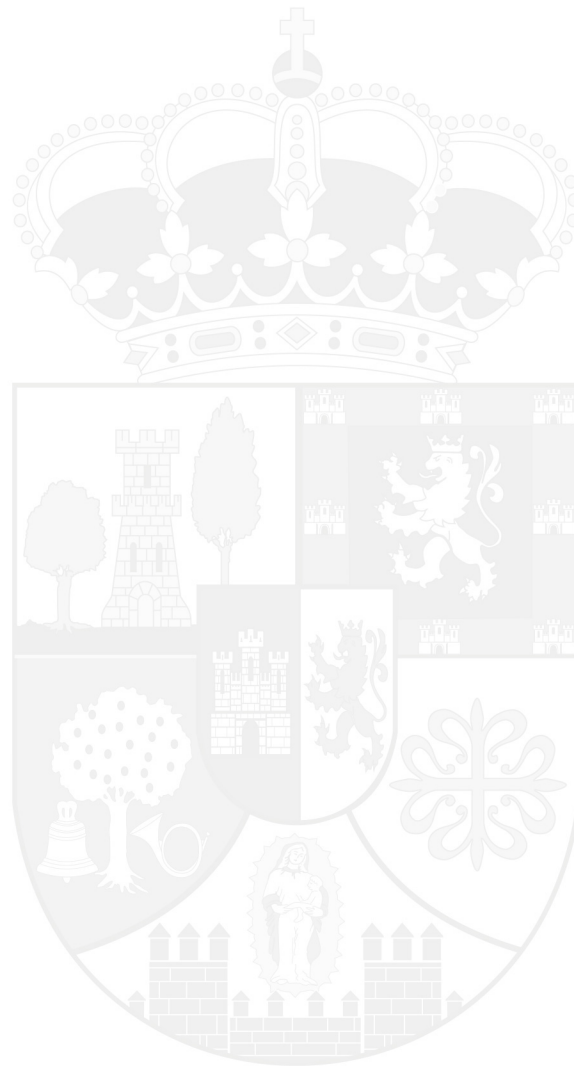
Aplicación Presupuestaria	Descripción	Importe
920.624.00	Adquisición de camión	12.500 €
	TOTAL	12.500 €



Martes, 16 de abril de 2024

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto y Anexos, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo, todo ello conforme dispone el art. 171.1 RDL 2/2004, de 5 de marzo, en concordancia con el art. 23.1 RD 500/1990, de 20 de abril.

Serradilla, 10 de abril de 2024
Francisco Javier Sánchez Vega
ALCALDE



Martes, 16 de abril de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Talayuela

ANUNCIO. Aprobación inicial Presupuesto 2024.

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 11 de abril de 2024, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

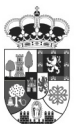
Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Talayuela, 11 de abril de 2024

Roberto Baños Martín

ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 16 de abril de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Torrecilla de Los Ángeles

ANUNCIO. Acta Tribunal Selección con calificación definitiva obtenida en la fase de oposición. Puesto Auxiliar Administrativo/a.

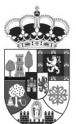
De conformidad con la Base SÉPTIMA, de las Bases que han de regir la convocatoria para cubrir en propiedad, mediante concurso-oposición, de una plaza de Auxiliar Administrativo/a, derivada del proceso extraordinario de estabilización y consolidación previsto en la Ley 20/2021, concluidas las pruebas de la fase de oposición, se publica en la sede electrónica del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, el Acta del Tribunal de selección de fecha 11 de abril del 2024, en el que, resueltas las alegaciones y reclamaciones, se establece la relación de aspirantes que han alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida.

Asimismo, se indica, de conformidad con la Base OCTAVA, que los/as aspirantes que hayan superado la fase de oposición, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la relación de aprobados/as, para presentar en el registro del Ayuntamiento los documentos acreditativos de los méritos, si aún no lo hubieran aportado.

Torrecilla de los Ángeles, 11 de abril de 2024

Ana Vanessa Gómez Domínguez

ALCALDESA



Martes, 16 de abril de 2024



Ayuntamiento de Torrecilla de los Ángeles

Expediente n.º: 112/2022
Resolución con número y fecha establecidos al margen
Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos
Fecha de iniciación: 12/12/2022

ACTA DE LA REUNIÓN CELEBRADA POR EL TRIBUNAL DE SELECCIÓN POR LA QUE SE RESUELVEN LAS ALEGACIONES A LAS CALIFICACIONES PROVISIONALES DE LA FASE DE OPOSICIÓN, CORRESPONDIENTE A LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A, DERIVADA DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN PREVISTO EN LA LEY 20/2021 DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO, DEL AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA DE LOS ÁNGELES

En TORRECILLA DE LOS ÁNGELES, siendo las 10:00 horas del día 11 de abril de 2024, se reúne el Tribunal de Selección abajo indicado, al objeto de resolver las alegaciones presentadas contra las calificaciones provisionales de la fase de oposición (primer ejercicio, test de 20 preguntas y segundo ejercicio, supuesto práctico), correspondiente a la selección de una plaza de auxiliar administrativo/a, derivada del proceso extraordinario de estabilización y consolidación previsto en la Ley 20/2021, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, del Ayuntamiento de Torrecilla de los Ángeles.

El Tribunal calificador queda formado por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: D. José Carlos Bote Saavedra (Licenciado en Derecho).

- VOCALES:

Dª Patricia Corredor Lajas (Administrativa de la ELM de Azabal).

Dª María del Coral Esteban Expósito (Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio).

D. Álvaro Martín Caballero (TIC de la Mancomunidad Sierra de Gata).

- SECRETARIA: Dª Montaña Pilar Andrade Sánchez (Secretaría-Interventora del Ayuntamiento de Torrecilla de los Ángeles).

Comprobada la existencia de quórum para la celebración de la sesión de este órgano colegiado, conforme a lo preceptuado en el artículo 17.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, se procede a comprobar las alegaciones presentadas contra las calificaciones provisionales.

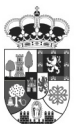
De conformidad con el Certificado de Secretaría de fecha 10/04/2024, se han presentado en tiempo y forma las siguientes alegaciones:

Nº	Nombre y apellidos	Registro y fecha
1	MARIA ROSA DOS SANTOS MARTIN	2024-E-RE-38 01/04/2024 11:39
2	MARIA ROSA DOS SANTOS MARTIN	2024-E-RE-39 01/04/2024 13:53
3	SHEILA GÓMEZ GOMEZ	2024-E-RC-247 03/04/2024 12:15
4	PATRICIA SÁNCHEZ MARTÍN	2024-E-RC-259 05/04/2024 09:14
5	SHEILA GÓMEZ GOMEZ	2024-E-RE-43 05/04/2024 11:03
6	FRANCISCA PARRELEJO PUERTA	2024-E-RC-262 05/04/2024 14:15
7	MARIA ROSA DOS SANTOS MARTIN	2024-E-RE-44 05/04/2024 23:55

Tras ello, se procede al análisis de las alegaciones presentadas por cada una de las aspirantes y se procede a la resolución de las mismas, conforme a lo siguiente:

Página 1 de 6

Ayuntamiento de Torrecilla de los Ángeles
Plza. de España, 15, Torrecilla de los Ángeles. 10869 (Cáceres). Tfno. 927677071. Fax: 927677012



Martes, 16 de abril de 2024



Ayuntamiento de Torrecilla de los Ángeles

1. Alegación de María Rosa Dos Santos Marín:

ALEGACIÓN: Por la interesada se solicita copia del segundo ejercicio de oposición entregado por la misma, así como copia del informe y/u otro documento que contenga la nota otorgada por el Tribunal a la solicitante en el segundo ejercicio, que indique la nota obtenida en cada uno de los criterios de corrección. Se solicita copia del segundo ejercicio de oposición de otras aspirantes, así como copia del informe y/u otro documento que contenga la nota otorgada por el Tribunal a las siguientes aspirantes en el segundo ejercicio, que indique la nota obtenida en cada uno de los criterios de corrección por cada una de ellas.

RESOLUCIÓN: Se comprueba, que mediante registro salida nº 2024-S-RC-135, de fecha 04/04/2024, le fue remitida copia de su segundo ejercicio, así como del segundo ejercicio de las demás aspirantes solicitadas por la interesada.

2. Alegación de María Rosa Dos Santos Marín:

ALEGACIÓN: Por la interesada se impugna la pregunta número 2 del supuesto tipo test por error en la respuesta otorgada por el Tribunal.

RESOLUCIÓN: El Tribunal por unanimidad estima la alegación y determina que la respuesta correcta es la B. Por ello, se llevará a cabo la revisión de todos los exámenes a los efectos de subsanar el error, tal y como solicita la aspirante.

3. Alegación de Sheila Gómez Gómez:

ALEGACIÓN: Por la interesada se solicita lo siguiente:

Primero. Respecto al segundo ejercicio de la fase de oposición, sean ponderados los criterios seguidos para la evaluación del citado ejercicio concluyentes en la puntuación provisional obtenida, y sea revisado mi ejercicio en base a dichos criterios.

Segundo. Se me haga entrega de una copia del segundo ejercicio de la mencionada fase de oposición de la aspirante Leticia Sánchez Hernández.

Tercero. En cuanto al primer ejercicio teórico, se corrija el error apreciado en la pregunta de reserva número 2 de la plantilla de respuestas publicada, donde se indica como respuesta correcta la letra C, siendo la correcta la respuesta A, conforme al artículo 87 punto 4 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, para el supuesto que se tuviera que sustituir por alguna de las preguntas ordinarias.

RESOLUCIÓN:

Al apartado primero, se ha tenido en cuenta para los criterios de corrección del segundo ejercicio, lo establecido en el punto 7.4 de las Bases.

Al apartado segundo: Se comprueba por el Tribunal, que mediante registro salida nº 2024-S-RC-134, de fecha 04/04/2024, le fue remitida copia del segundo ejercicio solicitado.

Al apartado tercero: El Tribunal por unanimidad estima la alegación y determina que la respuesta correcta es la A.

Página 2 de 6

Ayuntamiento de Torrecilla de los Ángeles
Plza. de España, 15, Torrecilla de los Ángeles, 10869 (Cáceres). Tfno. 922677071. Fax: 922677012



Martes, 16 de abril de 2024



Ayuntamiento de Torrecilla de los Ángeles

4. Alegación de Patricia Sánchez Marín:

ALEGACIÓN: Por la interesada se solicita lo siguiente:

- Primero. La anulación de las preguntas 6, 11 y 14 del ejercicio tipo test.
Segunda. Cambio en la plantilla la respuesta de la pregunta número 2 de reserva, en lugar de la c) que sea correcta la respuesta a).
Tercero. Revisión del examen del supuesto número dos.
Cuarto. Especificar el criterio de evaluación llevado a cabo para la corrección del segundo ejercicio.
Quinto. Saber los temas del anexo II, programa específico en que se han basado para la corrección del supuesto número dos.

RESOLUCIÓN: Por parte del Tribunal se procede a resolver las alegaciones planteadas:

Primero. Por parte del Tribunal, en cuanto a la pregunta número 6, se determina que la respuesta A es la correcta, encontrando la misma en el artículo 118 "Expediente de contratación en contratos menores", al que nos remite el artículo 131 "Procedimiento de adjudicación" en su punto 3, referido a los contratos menores. Este artículo lo encontramos en el último punto al que se refiere el tema 12: "De la adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas". Por lo tanto la pregunta es pertinente y se encuentra dentro del temario, por tanto, se desestima la alegación.

En cuanto a la pregunta número 11, se estima por parte del Tribunal, determinando la anulación de la misma, y se sustituye por la pregunta número uno de reserva. Por ello, se llevará a cabo la revisión de todos los exámenes a los efectos de subsanar el error, tal y como solicita la aspirante.

En cuanto a la pregunta número 14, por parte del Tribunal se desestima la alegación, manteniendo como correcta la c) puesto que, los casos en que la administración podrá requerir la firma de los interesados, están tasados en el artículo 11.2. Todo lo que se salga de ahí, no es correcto, como es el caso de la respuesta c) "Desestimar solicitudes", que esa potestad es de la Administración y firma ella en ese caso. El interesado "desiste o formula" una solicitud no la desestima.

Segunda. El Tribunal por unanimidad estima la alegación y determina que la respuesta correcta es la A.

Tercera. Por parte del Tribunal se estima la alegación de la interesada, procediendo a realizar la revisión del examen, y acuerda mantener la puntuación de 23,50 puntos.

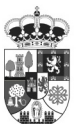
Cuarta. Por el Tribunal se han tenido en cuenta para establecer los criterios de corrección del segundo ejercicio lo establecido en el punto 7.4 de las Bases.

Quinto. Los temas del Anexo II, del programa específico que guardan relación con el supuesto planteado, son los temas 7, 8, 9 y 10, referidos a la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Poder Administrativo común de las Administraciones Públicas; e incluso el tema 18, referido al Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos. No obstante, conviene mencionar, que el Presidente del Tribunal, previamente al comienzo del examen, aclaró a todas las aspirantes que el supuesto planteado había que resolverlo, no en función de la Ley de subvenciones, sino a través de los temas anteriormente relacionados.

Página 3 de 6

Ayuntamiento de Torrecilla de los Ángeles

Plza. de España, 15, Torrecilla de los Angeles. 10869 (Cáceres). Tfno. 927677071. Fax: 927677012



Martes, 16 de abril de 2024



Ayuntamiento de Torrecilla de los Ángeles

5. Alegación de Sheila Gómez Gómez:

ALEGACIÓN: Por la interesada se solicita se tenga por presentado este escrito, en tiempo y forma, sean valoradas nuevamente mis alegaciones, revisando las notas en base a los argumentos expuestos, rectificando lo oportuno y, en previsión del recurso de alzada a interponer en el futuro.

RESOLUCIÓN: Por parte del Tribunal se estima la alegación de la interesada, procediendo a realizar la revisión del examen, y acuerda mantener la puntuación de 27,00 puntos.

Respecto a la ponderación de la valoración del ejercicio, por el Tribunal se han tenido en cuenta para establecer los criterios de corrección del segundo ejercicio lo establecido en el punto 7.4 de las Bases.

Aunque no lo hace en el solicitando ni en el primer escrito de alegaciones por ella presentada, el Tribunal acuerda facilitar copia del segundo ejercicio de la interesada.

6. Alegación de Francisca Parralejo Puerta:

ALEGACIÓN: Por la interesada se presentan las siguientes alegaciones:

- I. En Las bases que rigen el procedimiento, publicadas en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres nº 02121 con fecha 8 de noviembre de 2023, en su apartado séptimo, se detalla el procedimiento, explicando que la fase de oposición consistirá en dos ejercicios; el primero, un test de 20 preguntas y cuatro posibles respuestas con carácter no eliminatorio y, un segundo ejercicio que consiste en resolver un supuesto práctico A ELEGIR DE ENTRE 4 PROPUESTOS POR EL TRIBUNAL. Pues bien, el supuesto práctico no se realizó a elección del aspirante, sino que se hizo votación de viva voz y TODOS los aspirantes tuvieron que realizar el supuesto más votado, con esto, no se tuvo en cuenta el procedimiento establecido en las bases para la realización de este segundo ejercicio y se actuó de manera totalmente arbitraria.
- II. En cuanto al fondo del asunto, es decir, referente a la cuestión/es sobre las que debe versar el supuesto. Estas deben guardar relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales del puesto objeto de la convocatoria y debe estar relacionado con las materias del temario que figura como ANEXO IV. El supuesto práctico escogido es el siguiente:

RESOLUCIÓN:

Primera. El Tribunal entiende que se ha cumplido escrupulosamente lo dispuesto en el artículo 7.4. de las Bases, que determina que el segundo ejercicio consista en resolver un supuesto práctico a elegir entre cuatro de los propuestos por el Tribunal, y de esa manera se aseguraba una uniformidad tanto a la hora de realización de los exámenes, como una seguridad jurídica en el momento de su corrección.

Segunda. En cuanto al fondo del asunto, el Tribunal estima, igual que en casos anteriores, que el supuesto práctico guarda relación con los temas 7, 8, 9 y 10, referidos a la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas; e incluso el tema 18, referido al Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

Página 4 de 6

Ayuntamiento de Torrecilla de los Ángeles

Plza. de España, 15, Torrecilla de los Ángeles. 10869 (Cáceres). Tfno. 927677071. Fax: 927677012



Martes, 16 de abril de 2024



Ayuntamiento de Torrecilla de los Ángeles

No obstante, conviene mencionar, que el Presidente del Tribunal, previamente al comienzo del examen, aclaró a todas las aspirantes que el supuesto planteado había que resolverlo, no en función de la Ley de subvenciones, sino a través de los temas anteriormente relacionados.

7. Alegación de María Rosa Dos Santos Marín:

ALEGACIÓN: Por la interesada se presentan las siguientes alegaciones:

PRIMERO: Copia del informe y/u otro documento que contenga la nota otorgada por el Tribunal a la solicitante en el segundo ejercicio, que indique la nota obtenida en cada uno de los criterios de corrección.

SEGUNDO: Copia del informe y/u otro documento que contenga la nota otorgada por el Tribunal a las siguientes aspirantes en el segundo ejercicio, que indique la nota obtenida en cada uno de los criterios de corrección por cada una de ellas:

Leticia Sánchez Hernández.
Sheila Gómez Gómez.
Fabiola Martín Gómez.

TERCERO: La ampliación del plazo para alegaciones y reclamaciones, dado que no se ha podido evacuar el trámite por esta opositora dado que no se le ha dado traslado de las copias solicitadas de manera urgente.

RESOLUCIÓN:

Primero y segundo. El Tribunal se ratifica respecto a la ponderación de la valoración del ejercicio, respecto al cual se han tenido en cuenta para establecer los criterios de corrección del segundo ejercicio lo establecido en el punto 7.4 de las Bases.

Tercero. Por parte del Tribunal se desestima la alegación, al entender que se ha cumplido el plazo dispuesto en la Base 7.5, y que no es órgano competente para la modificación de dichas Bases.

De acuerdo con la resolución de las alegaciones anteriormente planteadas, procede rectificar el listado de calificaciones provisionales, quedando éste redactado definitivamente como sigue a continuación:

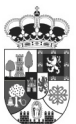
NOMBRE Y APELLIDOS	Primer ejercicio: test de 20 preguntas (máximo 10 puntos)	Segundo ejercicio: supuesto práctico (máximo 50 puntos)	TOTAL
PATRICIA MARTIN MORIANO	5	21	26 puntos
FRANCISCA PARRALEJO PUERTA	5,5	8,5	14 puntos
ALICIA MONTERO VIDAL	6	23,5	29,5 puntos
ANTONIA FERNANDEZ MATEOS	3	7	10 puntos
LETICIA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ	4	35	39 puntos
PATRICIA SÁNCHEZ MARTÍN	4	23,50	27,5 puntos
SHEILA GÓMEZ GÓMEZ	6,5	27	33,5 puntos
FABIOLA MARTÍN GÓMEZ	5	27	32 puntos
MARÍA ROSA DOS SANTOS MARTÍN	7	27	34 puntos

Resueltas las alegaciones a las calificaciones provisionales de la fase de oposición, el Tribunal

ACUERDA

Página 5 de 6

Ayuntamiento de Torrecilla de los Ángeles
Plza. de España, 15, Torrecilla de los Ángeles. 10869 (Cáceres). Tfno. 927677071. Fax: 927677012



Martes, 16 de abril de 2024



Ayuntamiento de Torrecilla de los Ángeles

PRIMERO. Establecer la puntuación definitiva de la fase de oposición, compuesto por 2 ejercicios obligatorios y no eliminatorios para todos/as los/as aspirantes, en el que se requiere la obtención mínima de 30 puntos, de conformidad con el resultado establecido en la tabla que precede.

SEGUNDO. Establecer la puntuación de las aspirantes con la siguiente calificación definitiva obtenida en la fase de oposición, con el siguiente resultado:

Orden	NOMBRE Y APELLIDOS	PUNTUACIÓN TOTAL
1	LETICIA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ	39 puntos
2	MARÍA ROSA DOS SANTOS MARTÍN	34 puntos
3	SHEILA GÓMEZ GÓMEZ	33,5 puntos
4	FABIOLA MARTÍN GÓMEZ	32 puntos
5	ALICIA MONTERO VIDAL	No apto
6	PATRICIA SÁNCHEZ MARTÍN	No apto
7	PATRICIA MARTÍN MORIANO	No apto
8	FRANCISCA PARRALEJO PUERTA	No apto
9	ANTONIA FERNANDEZ MATEOS	No apto

TERCERO. Se publique la puntuación definitiva en la sede electrónica del Ayuntamiento de Torrecilla de los Ángeles, <https://torrecilladelosangeles.sedelectronica.es>, así como en el Tablón de anuncios y en el BOP, otorgando la posibilidad a las aspirantes que, de conformidad con la Base 8, hayan superado la fase de oposición, para que, en el plazo de **10 días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, presenten en el registro de Ayuntamiento los documentos acreditativos de los méritos, si aún no lo hubieran aportado.

CUARTO. Acordar que, la baremación de los méritos de los aspirantes propuestos se efectuará el día **08 de mayo de 2024**, a las **10:00 horas**, en el Ayuntamiento de TORRECILLA DE LOS ÁNGELES.

No habiendo más asuntos a tratar, por parte del Tribunal se finaliza la reunión, siendo las 13:30 horas, en TORRECILLA DE LOS ÁNGELES, a 11 de abril de 2024.

El Tribunal de selección,

Página 6 de 6

Ayuntamiento de Torrecilla de los Ángeles
Plza. de España, 15, Torrecilla de los Ángeles. 10869 (Cáceres). Tfno. 927677071. Fax: 927677012



Martes, 16 de abril de 2024

Ayuntamiento de TORRECILLA DE LOS ÁNGELES (CC)

Examen de fecha 20 de MARZO de 2024 para cubrir UNA plaza de AUXILIAR ADVO

HOJA DE RESPUESTAS

Nº PREGUNTA	A	B	C	D	Nº PREGUNTA	A	B	C	D	Nº PREGUNTA	A	B	C	D
1	A	B	C	D										
2	A	B	C	D										
3	A	B	C	D										
4	A	B	C	D										
5	A	B	C	D										
6	A	B	C	D										
7	A	B	C	D										
8	A	B	C	D										
9	A	B	C	D										
10	A	B	C	D										
11	ANULADA													
12	A	B	C	D										
13	A	B	C	D										
14	A	B	C	D										
15	A	B	C	D										
16	A	B	C	D										
17	A	B	C	D										
18	A	B	C	D										
19	A	B	C	D										
20	A	B	C	D										
PREGUNTAS DE RESERVA														
R1	A	B	C	D	R3	A	B	C	D					
R2	A	B	C	D	R4	A	B	C	D					
					R5	A	B	C	D					

CVE: BOP-2024-1991
 Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>



Martes, 16 de abril de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Villanueva de la Vera

ANUNCIO. Ordenanza del Servicio de Acompañamiento al Centro de Salud.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de aprobación de la Ordenanza del Servicio de Acompañamiento al Centro de Salud continuación, el Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de Febrero de 2024 acordó la aprobación provisional de la referida ordenanza.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se convoca, por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://villanuevadelavera.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Villanueva de la Vera, 12 de marzo de 2024

Daniel González Morcuende

ALCALDE



Martes, 16 de abril de 2024



D. JUAN GONZÁLEZ MORAQUEDE (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 26/02/2024
FIRMA: F45654566 13983359149ae2709

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO Y TRANSPORTE A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, DEPENDENCIA O CUALQUIER OTRA DIFICULTAD POR INCAPACIDAD TEMPORAL, DESDE SU DOMICILIO, AL CENTRO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA DE LA VERA (CÁCERES)

El presente **Reglamento** viene a regular el ejercicio de las competencias del Régimen Local definidas en el artículo 25.2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, en relación con el transporte urbano municipal, y que comprende la gestión y administración del mismo.

Asimismo, en lo que se refiere a los aspectos económicos de la gestión del servicio, regirá la correspondiente Ordenanza Fiscal aprobada por el Ayuntamiento.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1

El Ayuntamiento de Villanueva de la Vera aprueba el presente **Reglamento** al amparo del artículo 4.1.a) y artículo 25.2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.

Además, es un competencia recogida en la Ley 3/2019 de garantía de la autonomía municipal, en su artículo 15, apartado de Área de Servicios a las Personas punto 2º Ordenación, planificación, programación, fomento y gestión de los servicios urbanos de transporte público de personas que, por cualquier modo de transporte, se lleven a cabo íntegramente dentro de los respectivos términos.

Artículo 2

El transporte urbano municipal de Villanueva de la Vera es un **servicio público** manifestación de una competencia propia que está sujeto a la autoridad municipal a la que corresponde su administración, dirección y cuidado, salvo en aquellos que sean competencia propia de otras autoridades y organismos.

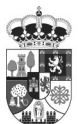
Artículo 3

Corresponde al Ayuntamiento:

1.- Determinar la forma correcta de prestación del servicio. De conformidad con lo previsto en el DECRETO 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

1

Cód. Validación: 8KMNQDQGEI4EENSG6N0G3LIMK
Verificación: <https://villanuevadelavera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6



Martes, 16 de abril de 2024

2. Servicios y trabajos necesarios para el mantenimiento, organización, limpieza, conservación y acondicionamiento de las infraestructuras vinculadas a las **prestación del servicio público** de transporte urbano.

3.- La autorización a terceros, si fuera necesario, para la realización en las infraestructuras vinculadas a las **prestación del servicio público** de transporte urbano, de cualquier tipo de obras o instalaciones relacionadas con el mismo y precisas para su funcionamiento, así como su dirección e inspección.

5.- El nombramiento del personal necesario para la correcta prestación del servicio.

6.- El cumplimiento de las medidas sanitarias o higiénicas dictadas.

DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO

Artículo 4

La administración del servicio corresponderá al órgano del Ayuntamiento encargado del **servicio público de transporte** urbano y por ende, de acompañamiento, al que corresponden el cumplimiento de las siguientes normas:

1. No existirán prohibiciones de coincidencia entre servicios. No obstante, cuando para atender adecuadamente las necesidades de los usuarios sea preciso el establecimiento, modificación o ampliación de servicios regulares de transportes urbanos de viajeros que incluyan tráficos coincidentes con los que tengan autorizados con anterioridad otros servicios regulares de transporte interurbano, será necesaria la justificación de la insuficiencia del servicio preexistente y la previa comunicación a la Administración o Entidad concedente de éste y a la empresa concesionaria del servicio interurbano coincidente.

Artículo 5

Ni el Ayuntamiento ni ninguno de sus órganos o personal, asumirá responsabilidad alguna respecto a robos o desperfectos que puedan cometerse por terceros en las infraestructuras y bienes afectos al **servicio público**, fuera de los casos previstos en la legislación vigente.

DEL ORDEN Y GOBIERNO DEL SERVICIO

Artículo 6

Las infraestructuras, instalaciones y bienes afectos al **servicio público de transporte de acompañamiento** urbano del municipio de Villanueva de la Vera se acomodarán a lo previsto en el presente **Reglamento**, así como en la normativa autonómica y estatal que resulte de aplicación por razón de la materia.

2

Cód. Validación: BKMN0Q2GELFAEEN56N03JMK
Verificación: <https://villanuevadelavera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 6



Martes, 16 de abril de 2024

Artículo 7

El Ayuntamiento de Villanueva de la Vera es competente, con carácter general, para la planificación, ordenación, gestión, inspección y sanción del servicio de transporte público de acompañamiento urbano de viajeros que se lleve a cabo íntegramente dentro de su término municipal.

Asimismo, el Ayuntamiento de Villanueva de la Vera ostentará, sin perjuicio de las que procedan, las potestades siguientes:

1.ª Ordenar discrecionalmente las modificaciones pertinentes que aconsejare el interés público y entre otras:

a) la variación en la calidad, cantidad, tiempo o lugar de las prestaciones en que el servicio consista, y

2.ª Suprimir el servicio.

SOBRE LAS CONDICIONES DEL SERVICIO

Artículo 8

El Ayuntamiento de Villanueva de la Vera promoverá la adecuada satisfacción de las necesidades de transporte de los ciudadanos en su término municipal, en condiciones idóneas de equidad social, solidaridad territorial, seguridad y accesibilidad a las personas con movilidad reducida.

A tal fin se promoverá un sistema de transporte público de acompañamiento con el objetivo de potenciar estrategias de humanización y el servicio asistencial dentro de la localidad de Villanueva de la Vera, poniendo en marcha este nuevo servicio de acompañamiento, ofreciendo atención social a personas en situación de especial vulnerabilidad y fragilidad, personas que, por determinadas circunstancias, han visto mermada su autonomía personal.

El objetivo de este servicio es establecer un servicio de acompañamiento desde el domicilio del solicitante hasta el Centro de Salud de Villanueva de la Vera, para aquellas personas que, por diversas circunstancias, no pueden hacerlo por sí mismas por falta de autonomía.

3

Cód. Validación: BKMNQDQGEIACENSGN03JMK
Verificación: <https://villanuevadelavera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 6



Martes, 16 de abril de 2024

Artículo 9

Este servicio se ofrecerá a los siguientes destinatarios, quedando excluidos del mismo aquellos que no cumplan con este perfil:

- Personas con discapacidad reconocida
- Personas con dependencia reconocida
- Personas que, por determinadas circunstancias, necesiten ayuda para acudir a su consulta en el Centro de Salud de la localidad fruto de una incapacidad temporal que le limite su movilidad.
- Personas con carencia o ausencia de redes de apoyo

Artículo 10

Este servicio estará destinado a las personas que residan y estén empadronadas en la localidad de Villanueva de la Vera, limitándose este servicio a esta área geográfica.

Artículo 11

La prestación del servicio será ininterrumpida, salvo en casos concretos de fuerza mayor, en los cuales la Administración titular del servicio anunciará los motivos de la interrupción y las medidas adoptadas para su restablecimiento

Artículo 12

El servicio de transporte ajustará sus itinerario, frecuencias y paradas según los criterios que, en tal sentido, adopte la Administración titular del **servicio público**, de acuerdo con criterios técnicos, económicos o sociales.

Artículo 13

La prestación de este servicio seguirá el siguiente procedimiento, necesario para el correcto funcionamiento del mismo y a seguir por parte de los usuarios y usuarias.

El procedimiento se define en 5 pasos estructurados cronológicamente:

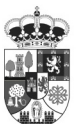
1.- Previamente a la consulta:

a) Siempre que sea posible, al menos con 72 horas antes de la consulta, la persona que necesite de este servicio lo solicitará:

- * Vía telefónica, al teléfono 927566002
- * Presencial, o a través de algún familiar, ante el Ayuntamiento.

4

Cód. Validación: BKMNQDQGEI4EENSG6N03JMK
Verificación: <https://villanuevadelavera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 6



Martes, 16 de abril de 2024

b) El usuario deberá realizar una solicitud (Anexo I), indicando:

- Nombre y apellidos del usuario/a
- Nombre y apellidos del acompañante, si fuera necesario
- Día de la consulta
- Hora de la consulta
- Teléfono de contacto

c) Desde el Ayuntamiento, órgano competente de este servicio, se le devolverá un correo, o una llamada telefónica, confirmando que se ha recibido y tramitado su solicitud, indicándole la hora a la que pasarán a recogerle el día de la consulta.

d) La persona encargada de este servicio, asignada por el Ayuntamiento, se pondrá en contacto con el conductor/a que recogerá al paciente en su domicilio.

2- En la consulta:

Una vez se llegue al Centro de Salud, el conductor le acompaña hasta el interior del mismo. En el caso de que no tuviera autonomía suficiente para acudir solo a la consulta, tendría que ir acompañado por un familiar o persona designada por el paciente, pues el conductor no podrá en ningún caso acompañar al paciente durante la consulta.

3.-Finalizada la consulta:

Será necesario avisar al conductor, para que pase a recoger al usuario. Lo hará el/la usuario, el acompañante, o desde el propio Centro de Salud.

4- Comunicación de incidencias:

La persona usuaria o el acompañante, podrá comunicar a través del correo electrónico destinado a este servicio, cualquier incidencia que se produzca durante el acompañamiento que sirva para mejorar la implantación de este protocolo.

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

Artículo 14

Los ciudadanos que cumplan con las determinaciones del presente **Reglamento** podrán disfrutar del **servicio público** objeto de regulación, sin que puedan ser objeto de discriminación.

En ese sentido, los ciudadanos tienen derecho a disfrutar de un servicio en las debidas condiciones de uso y funcionamiento.

Artículo 15

5

Cód. Validación: BKMN04QGEI4EENSGN0G3LMIK
Verificación: <https://sillopue.vadivaera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 6



Martes, 16 de abril de 2024

Los vehículos afectos al servicio deberán encontrarse en buenas condiciones tanto técnicas como de limpieza durante su vida útil.

Artículo 16

Está prohibido dentro del vehículo:

- a) Alterar el buen orden y funcionamiento del servicio.
- b) Agredir al conductor o impedir la conducción del vehículo.
- c) Agredir a otros usuarios o impedir que disfruten del servicio.
- d) Ingerir bebidas alcohólicas o sustancias que sean consideradas como estupefacientes, según la normativa vigente.
- e) Hablar con el conductor, salvo que se trate de pedir información sobre el servicio.
- f) Fumar dentro del vehículo.
- g) Ensuciar el vehículo.
- h) Reservar asientos a personas que no estén en el vehículo.
- i) Practicar la mendicidad o venta ambulante.

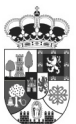
Disposición Derogatoria

Quedan derogadas cuantas normas municipales de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente **Reglamento**.

Disposición Final

El presente **Reglamento** entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, y comenzará a aplicarse a los quince días de la misma, conforme a lo establecido en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL-, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

6



Martes, 16 de abril de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Zarza de Granadilla

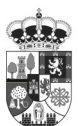
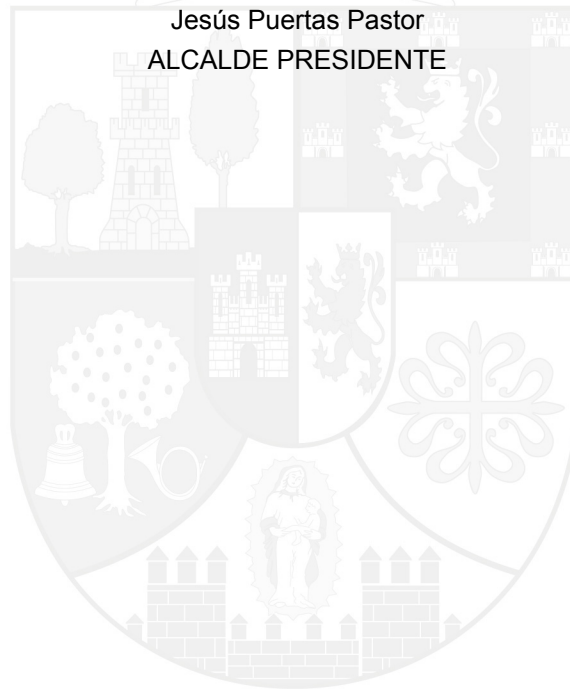
ANUNCIO. Plan Antifraude.

Por el Pleno del Ayuntamiento de Zarza de Granadilla, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2023, se aprobó el Plan Antifraude del Ayuntamiento de Zarza de Granadilla, encontrándose el mismo, a disposición de cualquier interesado/a, en el portal de transparencia de la sede electrónica del propio Ayuntamiento.

Lo que se publica a los efectos de su general conocimiento.

Zarza de Granadilla , 10 de abril de 2024

Jesús Puertas Pastor
ALCALDE PRESIDENTE



Martes, 16 de abril de 2024

Sección II - Administración Autónoma

Junta de Extremadura

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

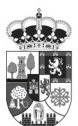
ANUNCIO. Admisión definitiva de la solicitud del Permiso de Investigación para recursos de la Sección C) (litio, estaño y wolframio), denominado "Salvaleón", n.º 10C10395-00, en la provincia de Cáceres, e información pública del Plan de Restauración.

El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura, hace saber: Que por la empresa Technology Metals Europe, S.L., con NIF: B67719443, domiciliada en c/ Ademuz, 23-3, Manises (Valencia), ha sido solicitado un permiso de investigación para recursos de la Sección C) de la Ley de Minas, en especial litio, estaño y wolframio, que a continuación se relaciona con expresión de número, nombre, cuadrículas mineras y términos municipales:

Nº 10C10395-00, "SALVALEÓN", 134 cuadrículas mineras, en los términos municipales de Valverde del Fresno, Eljas, San Martín de Trevejo (provincia de Cáceres) y El Payo y Navasfrías (provincia de Salamanca).

Siendo la designación del perímetro solicitado (SRG ETRS89):

VÉRTICE	LONGITUD (Oeste)	LATITUD (Norte)
P.p.-1	6º 51' 20"	40º 16' 20"
2	6º 51' 20"	40º 15' 40"
3	6º 49' 20"	40º 15' 40"
4	6º 49' 20"	40º 15' 20"
5	6º 46' 20"	40º 15' 20"
6	6º 46' 20"	40º 14' 00"



Martes, 16 de abril de 2024

7	6° 51' 40"	40° 14' 00"
8	6° 51' 40"	40° 13' 20"
9	6° 53' 40"	40° 13' 20"
10	6° 53' 40"	40° 15' 00"
11	6° 54' 00"	40° 15' 00"
12	6° 54' 00"	40° 15' 20"
13	6° 54' 20"	40° 15' 20"
14	6° 54' 20"	40° 16' 20"

En la página oficial del Sistema de Información Geológico Minero de Extremadura

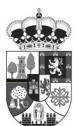
<http://sigeo.juntaex.es>

Sección de Información Pública, se puede consultar el plano de situación de esta solicitud.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, y se dispone la apertura de un periodo de información pública de VEINTE DÍAS HÁBILES, con el fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento y quienes tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente, presentando, en su caso, las alegaciones que se consideren oportunas.

Asimismo, para dar cumplimiento al artículo 6 del Real Decreto 975/2009 de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación de los espacios afectados por actividades mineras, se comunica al público interesado que el plan de restauración del proyecto del Permiso de Investigación mencionado podrá ser examinado durante TREINTA DÍAS HÁBILES.

Dichos plazos se computarán desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.



Martes, 16 de abril de 2024

El Proyecto y el Plan de Restauración correspondientes al Permiso de Investigación mencionado quedarán disponibles para su consulta en las dependencias del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera situadas en la Avenida de Clara Campoamor, n.º 2, Edificio Múltiples 3.ª planta, de Cáceres, así como en la página oficial del Sistema de Información Geológico Minero de Extremadura (<http://sigeo.juntaex.es>), Sección de Información Pública. Los interesados podrán presentar sus observaciones, alegaciones y consultas, dentro del plazo citado anteriormente y en la dirección indicada, por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se solicitarán informes a la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura, Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura, Turismo Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura, Confederación Hidrográfica del Tajo, Confederación Hidrográfica del Duero y Ayuntamientos afectados, conforme al artículo 5 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio.

Propuesta de resolución al plan de restauración: A la vista de la documentación aportada por el/la interesado/a, el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, propone resolución favorable al proyecto del plan de restauración presentado y sin perjuicio de las alegaciones que pudieran ser presentadas en el periodo de información pública, y de los informes o condicionados que pudieran presentar los organismos consultados.

El órgano competente para resolver sobre la autorización administrativa del plan de restauración es el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

Medios para la información: Documental, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, y a través de la página oficial del Sistema de Información Geológico Minero de Extremadura (<http://sigeo.juntaex.es>), Sección de Información Pública.

Procedimiento de participación pública: El establecido en el artículo 6.5 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el conocimiento general.

Cáceres, 8 de abril de 2024

Juan Francisco Lemus Prieto

JEFE DE SERVICIO DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL, ENERGÉTICA Y MINERA

